

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

# **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 29 de Diciembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

# Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 30 de Diciembre de dos mil cuatro.

D. Ramón Pérez Hernández

**Director General** 

# FTPYME TDA 5

# **BONOS DE TITULIZACIÓN** 200.000.000 Euros

Serie 1 SA 157.400.000 EURIBOR + 0,12% Serie 2 CA\* 28.800.000 EURIBOR + 0,00% Serie 2 SA 7.400.000 EURIBOR + 0,25% Serie 3 SA 6.400.000 EURIBOR + 1,50%

\*Con aval del Estado Español

respaldados con derechos de crédito derivados de operaciones de financiación a Pequeñas y Medianas Empresas cedidos por



# Fondo de Titulización promovido y administrado por



# Agente de Pagos



Directores de Colocación

























# "FTPYME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

# 1. Denominación del Fondo, Regulación y Naturaleza

La denominación del Fondo será "FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos", en adelante el "Fondo" o "FTPYME TDA 5". El Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, en su redacción actual, dada por la Orden de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de diciembre de 2001"). El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 diciembre de 2001, (vi) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, (vii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante "Ley 44/2002") y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica, cerrado por el activo y por el pasivo.

### 2. Sociedad Gestora del Fondo

"FTPYME TDA 5" será constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA 5, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

# 3. Bonos de Titulización

Serie	Importe (euros)	%	% Serie	Cupón	Amortización	Fitch	Aval
1 SA	157.400.000	78,70%	100%	3m Euribor + 0,12%	Pass-through	AAA	No
2 CA	28.800.000	14,40%	79,56%	3m Euribor +0,00%	Pass-through	AAA	Si
2 SA	7.400.000	3,70%	20,44%	3m Euribor + 0,25%	Pass-through	AA	No
3 SA	6.400.000	3,20%	100%	3m Euribor + 1,50%	Pass-through	BBB	No

	TAA	5%	TA	A 8%	TAA 10%		
Serie	Vida Media	Call	Vida Media	Call	Vida Media	Call	
1 SA	2,19	26/07/2013	1,99	26/07/2012	1,88	26/01/2012	
2 CA	7,84	26/07/2013	6,99	26/07/2012	6,53	26/01/2012	
2 SA	7,84	26/07/2013	6,99	26/07/2012	6,53	26/01/2012	
3 SA	8,56	26/07/2013	7,56	26/07/2012	7,06	26/01/2012	

<sup>&</sup>quot;Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se acompasa con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión.

# 3.1 Importe, precio y tipo de interés

<sup>&</sup>quot;Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

El importe de la emisión del Fondo ascenderá a DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de euros, y estará constituida por cuatro series de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta.

#### Serie 1SA

La Serie 1SA estará integrada por 1.574 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, con las características que se relacionan en el cuadro anterior, que representan 157.400.000 euros.. La Serie 1SA no disfruta del Aval del Estado.

#### Serie 2CA

La Serie 2CA estará integrada por 288 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan 28.800.000 euros con las características que se relacionan en el cuadro anterior.

#### Serie 2SA

La Serie 2SA estará integrada por 74 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan 7.400.000 euros, con las características que se relacionan en el cuadro anterior.

#### Serie 3SA

La Serie 3SA estará integrada por 64 Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan 6.400.000 euros, con las características que se relacionan en el cuadro anterior.

Los Bonos devengarán un interés anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia según se establece en el apartado II.10. del presente Folleto, más (ii) el margen que corresponde a cada Serie de conformidad con lo siguiente:

Serie	Margen
1 SA	0,12%
2 CA	0,00%
2 SA	0,25%
3 SA	1,50%

En todos los casos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

#### 3.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El devengo de la amortización de los Bonos se producirá de forma secuencial de acuerdo con el procedimiento que se explica a continuación:

En cada Fecha de Pago, se devengará la amortización de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto, en una cantidad ("Cantidad a Amortizar") que será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

**'Principal Disponible'**, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad pagada por los deudores, durante los tres Períodos de Cálculo (meses naturales) anteriores, y que haya sido transferida al Fondo, en concepto de principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los tres Períodos de Cálculo anteriores.

**'Provisión de Impagados'**, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al principal vencido y no cobrado, durante los tres Periodos de Cálculo anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos el primer día del periodo formado por los mencionados tres Periodos de Cálculo, más (ii) los importes de principal no vencidos al final del último Periodo de Cálculo previo a la Fecha de Pago en curso que corresponda a los Derechos de Crédito que, desde el primer día del periodo formado por los tres Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso, hayan pasado a la categoría de Fallidos, más (iii) en caso de situación concursal del Cedente, el

principal vencido y cobrado por dicho Cedente durante los tres Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso que permanezca depositado en su entidad y se haya integrado en la masa del concurso.

La Cantidad a Amortizar no podrá ser superior a la diferencia positiva entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (incluyendo los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 2CA en Fechas de Pago anteriores), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago en curso.

La amortización de los Bonos 1SA se realizará a prorrata entre los bonos de dicha Serie. Los Bonos 2CA y 2SA se amortizarán a prorrata y comenzará a devengarse su amortización cuando el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 1SA sea igual a cero.

Asimismo, la amortización de los Bonos 3SA comenzará a devengarse una vez que el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos de las Series 2CA y 2SA sea igual a cero y se realizará a prorrata entre los bonos de dicha Serie.

La amortización de los Bonos se describe con más detalle en el apartado II.11 del presente Folleto.

# 4. Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo.

El activo de FTPYME TDA 5 estará integrado por Derechos de Crédito seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Banco Guipuzcoano, S.A. ("Banco Guipuzcoano" o el "Cedente") a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito, corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) o microempresas.. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en préstamos, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones. Algunos de los citados préstamos cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la cesión por el Cedente de los Derechos de Crédito y su suscripción por el Fondo. El número de Derechos de Crédito no está aún determinado y su saldo nominal pendiente total será igual o ligeramente inferior a doscientos millones (200.000.000) de euros en la Fecha de Constitución.

Los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que sirvan de cobertura a la cesión de los Derechos de Crédito, se extraerán de los 1.223 préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente no vencido de 221.341.949,14 euros, a 25 de noviembre de 2004, que integran la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

Además de los pagos que efectúen los deudores, en concepto de principal de los Derechos de Crédito e intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente. Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

La cesión de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria se hará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. Se incluye más información sobre la cartera de Derechos de Crédito en el apartado IV.4 del presente Folleto.

#### 5. Aval del Estado a los Bonos de la Series 2CA

Mediante Orden Ministerial firmada con fecha 23 de diciembre de 2004, el Ministerio de Economía ha otorgado un Aval al Fondo por un importe máximo de 28.800.000 euros (en adelante, el "Aval del Estado" o el "Aval") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA (la "Serie Avalada"), condicionando su efectividad, entre otras condiciones que se detallan en el apartado V.3.6. del presente Folleto, al registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo.

Con anterioridad a la concesión del Aval, tanto el Cedente como la Sociedad Gestora han firmado, el 29 de octubre de 2004, un Convenio con la Dirección General de la Política de Pequeña y Mediana Empresa, que se adjuntan, junto con la Copia de la Orden Ministerial, como Anexo 8 al presente Folleto de Emisión.

El Aval del Estado se describe con mayor detalle en el apartado V.3.6. del presente Folleto.

# 6. Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) Pago de intereses devengados de los Bonos 1SA.
- (v) Pago de intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en Fechas de Pago anteriores, de conformidad con la regla b) (ii) del apartado V.4.1.1. siguiente, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
  - No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores, se postergará al punto (x) del presente orden de prelación.
- (vi) Pago de intereses devengados de los Bonos 2CA y 2SA.

En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2CA y 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos 2CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses, se postergará al punto (xi) del presente orden de prelación.

- (vii) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie 3SA.
  - El pago de los intereses de la Serie 3 SA se postergará al punto (xiv) del presente orden de prelaciónen el caso de que:
  - 1) la diferencia entre, i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la última Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; o
  - 2) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo.
- (viii) Pago de intereses devengados por la Línea de Liquidez.
- (ix) Amortización de principal de los Bonos 1SA, hasta completar su importe nominal total.
- (x) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (xi) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses.
- (xii) Pago de la amortización no pagada en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie 2SA y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de principal de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores.
- (xiii) Una vez amortizada la totalidad de la Serie 1SA, amortización de principal de los Bonos 2CA y 2SA correspondiente a la Fecha de Pago actual, hasta completar los importes nominales totales.
- (xiv) En los supuestos de diferimiento del pago de intereses establecido en el punto (vii) anterior, pago de los intereses de los Bonos 3SA.
- (xv) Una vez amortizada la totalidad de la Serie 2CA y 2SA, amortización de principal de los Bonos 3SA correspondiente a la Fecha de Pago actual, hasta completar los importes nominales totales.
- (xvi) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva.
- (xvii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
- (xviii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xx) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xxi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado A.
- (xxii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado B.
- (xxiii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxiv) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el caso en el que en un mismo punto del orden de prelación figuren pagos por diferentes conceptos y exista insuficiencia de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, los Recursos Disponibles se repartirán a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos contemplados en dicho punto.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 2CA en su caso, o para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez para el pago de intereses de los Bonos 2CA, y en ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido más arriba.

La devolución de las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos 2CA.

En el supuesto de que se hubiera solicitado el Aval para el pago de principal y, por causa del retraso en el abono de las cantidades correspondientes, la amortización de la Serie Avalada no pudiera realizarse en la Fecha de Pago que corresponda, en la siguiente Fecha de Pago a aquella fecha en la que se reciba el importe correspondiente al Aval, se aplicarán íntegramente dichas cantidades a abonar el principal de la Serie Avalada que quedó impagada, con independencia del orden de prelación y previamente a la aplicación de los Recursos Disponibles que correspondan a dicha Fecha de Pago.

# 7. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Fondo de Reserva (2 % del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- Cuenta de Tesorería y, en su caso, Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.5. del Folleto.
- Aval del Estado para los Bonos 2CA descrito en el apartado V.3.6. del presente Folleto y Línea de Liquidez para los intereses de los Bonos 2CA, conforme se describe en el apartado V.3.7. del presente Folleto.
- Avance Técnico.
- Subordinación de los Bonos.
- Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap conforme se describe en el apartado V.3.7. del presente Folleto.
- Contrato de Garantía, conforme se describe en el apartado V.3.10. del presente Folleto.

# 8. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de inscripción del presente Folleto en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares de Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch" o la "Agencia de Calificación") para los Bonos:

Serie	Fitch	Aval
Bonos 1 SA	AAA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 2 CA	AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos 2 SA	AA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 3 SA	BBB	(Sin Aval del Estado)

# 9. Fechas de Pago y Notificación

**Fechas de Pago a los titulares de los Bonos**: Días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de abril de 2005.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal e intereses de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Se llevarán a cabo en 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

# 10. Liquidación anticipada (call) y extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10 % del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes

con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos de conformidad con lo establecido en el apartado III.10.:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a mas tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de octubre de 2037.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los contratos de Préstamos Subordinados, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá de conformidad con las reglas establecidas en el apartado III.10. del presente Folleto.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

### 11. Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (en adelante, "AIAF").

# 12. Registro contable de los Bonos de Titulización

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

# 13. Agente Financiero

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

#### 14. Información adicional.

#### Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el cuadro del servicio financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

# Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y que se recogen en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto de Emisión del Fondo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Derechos de Crédito descrito en el apartado IV.2. del presente Folleto y en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del Fondo.

# Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dichos derechos. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

# Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

# **Participantes**

Cedente: Banco Guipuzcoano, S.A.

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial.

**Aseguradores**: Calyon, Sucursal en España, EBN Banco de Negocios, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Guipuzcoano, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ("Bancaja"), Banco Pastor, S.A. y DZ Bank AG Deutsche Zentral-Genossenschaftbank, Frankfurt Am Main ("DZ Bank").

Contrapartida del Swap: Calyon, Sucursal en España,

Acreditante de la Línea de Liquidez: Calyon, Sucursal en España,

Garante: Calyon, Sucursal en España,

**Directores de la Colocación**: Calyon, Sucursal en España, EBN Banco de Negocios, S.A. y Banco Guipuzcoano, S.A.

Diseño y estructuración de la operación: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Asesoramiento legal: J&A Garrigues, S.L.

# INDICE

CAPITU	LO I	
I.1.	Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	
I.1.1.	Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad	
	del contenido del Folleto	
I.2.	Organismos supervisores  Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la CNMV	
I.2.1.	Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la CNMV	
I.3.	Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo	
CAPÍTU:	LO II	
II.1.		
II.1. II.1.1.	Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	
11.1.1.	Acueriuos dei Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Fubrica, y cuantos otros rueran	
II.1.2.	necesarios según la legislación vigente	
II.2.	Autorización administrativa previa a la emisión	
II.3.	Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	
II.4.	Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	
II.4.1.	Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos  Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo	
II.4.2.	Prelación de pagos	
II.4.3.	Otras consideraciones sobre el riesgo	
	Riesgo de impago de los Derechos de Crédito	
	Aval del Estado	
II.4.3.3	Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito	
	Otras consideraciones	
II.5.	Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	
II.6.	Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos	
II.7.	Importe nominal y efectivo de cada valor	
II.8.	Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión	
	de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo	
II.9.	Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos	
II.10.	Cláusula de interés	
II.10.1.	Interés nominal	
	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los Bonos	
II.11.	Amortización de los Bonos	
	Precio de reembolso	
II.11.2.	Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Series	
II.11.3.	Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos	
II.11.3.	1. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 1SA	
II.11.3	2. Amortización de Principal de los Bonos de las Series 2CA y 2SA	
II.11.3 II.12.	3. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 3SA	
II.12. II.13.	Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con	
11.13.	especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su	
	verdadera naturaleza	
II.14.	Interés efectivo previsto para el Emisor.	
II.14. II.15.	Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito	
II.16.	Cinc. 1, 17, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,	
II.17.	Admisión a cotización de los valores emitidos	
II.18.	Solicitudes de suscripción o adquisición de valores	
II.18.1.	Colectivo de potenciales inversores  Antitud legal de los Ronce a emitir	
II.18.2	Aptitud legal de los Bonos a emitir	
II.18.3.	Período de suscripción	
II.18.4.	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción	
II.18.5.	Forma y Fecha de Desembolso	
II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción	
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores	
II.19.1.	Entidades colocadoras y aseguradoras	
II.19.2.	Dirección de la Colocación	
11.17.5.	Aseguramento de la emision	
II.19.4.	Prorrateo	
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro	
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes	
	en caso de litigio	
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	
II.23.	Finalidad de la operación	
II 24	Contratación secundaria	

# INDICE

II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo,	
	o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto	43
11.25.1.	Enumeración de las personas	43
11.25.2.	Declaración del Emisor	43
11.25.3.	Declaración del Cedente	43
<b>CAPÍTU</b>	LO III 4:	5
INFORMA	CIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA 5	5
TTT 4	4 4 1 4 1 7 7 7 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.0
III.1. III.2.	Naturaleza, denominación, constitución y verificación del Fondo	
III.2. III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	4.
III.3.1.		4:
III.3.1. III.3.2.	Pages a la Sociedad Castora	4. 4′
III.3.2. III.4.		4
III.4.1.	Valor Patrimonial del Fondo  Descripción de los Activos del Fondo	48
III.4.1. III.4.2.	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	48
III.4.2. III.4.3.	Gastos	48
III.4.4.		5(
	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	
111.5.	Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo	50
III.5.1.		
111.5.1.	de gestión	5(
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de	
111.5.2.	información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	5
III.5.3.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	52
*** (		
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	52
III.8.	Sustitución de los participantes	53
	Subcontratación de los participantes	5
III.10.	Subcontratación de los participantes	50
CAPÍTU]		
	CIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A	
TRAVÉS D	DEL FONDO5	9
IV.1.	Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	59
IV.1.1.	Características de los Derechos de Crédito cedidos	60
TX 7 1 A	0 '/ 1 1 D 1 1 0 / 1'/	
IV.2.	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	6
IV.2.1.	Compromisos generales del Cedente como administrador	6
IV.2.2.	Servicios de Administración de los Derechos de Crédito	67
IV.2.3.	Sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito por la Sociedad Gestora	69
IV.2.4.		69
IV.2.5.		
IV.2.6.	Garantía de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente.	7
	Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	72
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes  Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación Cuarta de la	72
IV.4.	Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación Cuarta de la	
,	Escritura de Constitución del Fondo	73
<b>CAPITU</b>	LO V	0
	CIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA 5 90	
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos	U
V.1.		90
V.1.1.	económico-financieros del Fondo	9(
V.1.1. V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	90 92
V.1.2. V.1.3.	0.1 1 1 11 11 1	100
***		
V.2. V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	100
V.3. V.3.1.	Préstamo Subordinado A	10
V.3.1. V.3.2.	Préstamo Subordinado B	102
V.3.2. V.3.3.	Préstamo Subordinado B	102
V.3.3. V.3.4.	Préstamo Participativo	103
V.3.4. V.3.5.	Fondo de Reserva  Depósito de los recursos del Fondo	104
	Cuenta de Tesorería	104
V.3.5.1.	. Cuenta de Reinversión	105

# INDICE

V.3.6.		106
V.3.7.	Línea de Liquidez	107
V.3.8.	Contrato de Permuta de Intereses (Swap)	108
V.3.9.		110
V.3.10. V.4.	Contrato de Garantía	111
V.4. V.4.1.	Reglas ordinarias y excepcionales de prefaction y apricación de fondos (CAJA)	112
	Otras reglas	115
CAPITU	LO VI	
<b>INFORMA</b>	CION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA 117	
VI.1.		117
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	117
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	117
VI.1.3. VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su	117
		117
VI.2.	Relativas al capital social	117
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	117
V1.2.2.		117 117
VI.2.3. VI.3.	Data and tall and the condition of the conditions of the condition of the	117
VI.3.		117
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	118
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	118
VI.4.	Órganos sociales Consejo de Administración	118
VI.4.1.	Consejo de Administración	118
V1.4.2.	Consejero Delegado	118
VI.5.		118
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso	119
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	119
CAPÍTU		11)
Financiació	n a la Pequeña y Mediana Empresa 120	
VII.1.		120
VII.2. VII.3.	FTPYME TDA 5 y el Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001  Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.	120
V11.3.	implicaciones que pudieran derivaise de las tendencias comentadas en el punto anterior vii.1.	120
ANEXO	1: ACUERDO DEL CEDENTE	
ANEXO	5: DEFINICIONES	
ANEXO	6: DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS	
ANEXO	7: DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación con el contenido del Folleto.	
ANEXO	8: CONVENIOS firmados por el CEDENTE y la SOCIEDAD GESTORA con la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y COPIA de la ORDEN MINISTERIAL DE CONCESIÓN DE AVAL.	

# **CAPÍTULO I**

# PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

### I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

# I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ramón Pérez Hernández, Director General de Titulización de Activos, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 28 de abril de 2004, asume en nombre y representación de la Sociedad Gestora la responsabilidad del contenido del Folleto. D. Ramón Pérez Hernández, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

Titulización de Activos, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Orense 69, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con el número 3.

# I.2. Organismos supervisores

# I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la CNMV

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 29 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

# I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 28 de abril de 2004 ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como entidad auditora del Fondo para los tres (3) primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres (3) años e informará de la designación a la CNMV.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo realizado por la firma Ernst & Young, S.A. para la Sociedad Gestora, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998.

El citado Informe se ha realizado sobre una selección de 1.223 préstamos hipotecarios y prestamos no hipotecarios con un saldo a fecha 25 de noviembre de 2004 de 221.341.949,14 euros que integran la cartera auditada, utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión").

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que respaldarán los Derechos de Crédito que se agrupen en el Fondo, en la selección

# CAPITULO I – Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

definitiva que se realice en la Fecha de Constitución, pertenecerán a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

# CAPÍTULO II

# INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

### II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

# II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A., celebrado el 20 de agosto de 2004, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 28 de abril de 2004, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo concordará con lo establecido en el presente Folleto de Emisión y en el proyecto de Escritura de Constitución remitido a la CNMV.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998, ni el Fondo, ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

# II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

# II.2. Autorización administrativa previa a la emisión

La emisión de Bonos a la que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

# II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A.U. (en adelante "Fitch" o la "Agencia de Calificación"), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, artículo 5.1.d).

En la fecha de verificación se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos otorgadas por parte de Fitch.

Serie	Fitch	Aval
Bonos 1 SA	AAA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 2 CA	AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos 2 SA	AA	(Sin Aval del Estado)
Bonos 3 SA	BBB	(Sin Aval del Estado)

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del 26 de octubre de 2037, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La calificación de Fitch tiene en cuenta la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, la regularidad y continuidad de flujos de la operación, la mejora crediticia disponible y los aspectos legales y estructurales de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación a la presente emisión se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

# II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión ascenderá a DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de euros, y estará constituida por las siguientes Series de Bonos:

Serie	Importe (euros)	%	% Serie Cupón		Amortización	Fitch	Aval
1 SA	157.400.000	78,70%	100%	3m Euribor + 0,12%	Pass-through	AAA	No
2 CA	28.800.000	14,40%	79,56%	3m Euribor +0,00%	Pass-through	AAA	Si
2 SA	7.400.000	3,70%	20,44%	3m Euribor + 0,25%	Pass-through	AA	No
3 SA	6.400.000	3,20%	100%	3m Euribor + 1,50%	Pass-through	BBB	No

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

# II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter quincenal en la Cuenta de Tesorería y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través, de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, a través de la Cuenta de Reinversión según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por la Agencia de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

# II.4.2. Prelación de pagos

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.1. de este Folleto.

# II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo

# II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto de Emisión del Fondo, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente en relación con el compromiso respecto a la administración de los Derechos de Crédito, descrito en el apartado IV.2. de este Folleto de Emisión y en la Estipulación 9.3 de la Escritura de Constitución del Fondo y sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Garantía descrito en el apartado V.3.10. del presente Folleto.

# II.4.3.2. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial firmada con fecha 23 de diciembre de 2004, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo, a su registro en la CNMV y a otras condiciones indicadas en el apartado V.3.6 del presente Folleto.

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado V.3.6. de este Folleto.

# II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11.2 de este Folleto.

# II.4.3.4. Otras consideraciones

**Protección Limitada:** Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutan los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie 2CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

**Responsabilidad Limitada:** Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, a cualquier empresa

afiliada o participada por éste y a la Sociedad Gestora. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**Liquidez Limitada:** No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso, el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. del presente Folleto.

**Rentabilidad:** La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

**Intereses de demora:** En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución del Fondo y emisión de los Bonos, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto de Emisión. De cualquier forma, el Cedente no garantiza, de ninguna manera, la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

# II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR") que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

# II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta. Se emitirán los Bonos en cuatro Series:

- La Serie 1SA (los "Bonos 1SA"), con un importe nominal unitario de 100.000 euros, que representan un total de 157.400.000 euros
- La Serie 2CA (los "Bonos 2CA"), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 28.800.000 euros.
- La Serie 2SA (los "Bonos 2SA"), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 7.400.000 euros.
- La Serie 3SA (los "Bonos 3SA"), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 6.400.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

La emisión de los Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso.

# II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor

El precio de emisión de cada Bono será de CIEN MIL (100.000) euros, para los Bonos de todas las Series, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de CIEN MIL (100.000) euros para los Bonos de todas las Series, equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

# II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

# II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos

La comisión en concepto de primera inscripción en IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo. Las comisiones, en su caso, por las sucesivas inscripciones en IBERCLEAR no serán a cargo del Fondo sino a cargo de los respectivos tenedores de los Bonos.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

# II.10. Cláusula de interés

# II.10.1. Interés nominal

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.1. de este Folleto.

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de abril de 2005 (excluyendo ésta).

Los Bonos de todas las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en los párrafos siguientes, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

**Tipo de Interés de Referencia:** El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a todos los Bonos, será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia**: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación, en base 360. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Santander Central Hispano (Londres)
  - J.P. Morgan Chase & Co. (Londres)
  - Barclays Bank (Londres)
  - Confederación Española de Cajas de Ahorro (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las

entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

# Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos:

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses (en adelante, la "Fecha de Determinación") será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Periodo de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses para cada una de las Series.

### Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de cada Serie será el siguiente:

- Bonos 1SA: 0,12 %.

- Bonos 2CA: 0,00 %.

- Bonos 2SA: 0,25 %.

- Bonos 3SA: 1,50 %.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos**: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

 $N_{i=}$  es el Saldo Nominal Pendiente del Bono de cada una de las Series al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

 $I_{i=}$  es el importe total de intereses devengados por el Bono de cada una de las Series en el Período de Devengo de Intereses.

*ri*= es el tipo de interés del Bono de cada una de las Series en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

*ni*= es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

### Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos

Diferencial aplicable al Bono 1SA: 0,12 %

Diferencial aplicable al Bono 2CA: 0,00 %

Diferencial aplicable al Bono 2SA: 0,25 %

Diferencial aplicable al Bono 3SA: 1,50 %

### EURIBOR de referencia 2,176%

				Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono 15	SA	2,176%	+	0,12%	=	2,296%
Tipo aplicable al Bono 20	CA	2,176%	+	0,00%	=	2,176%
Tipo aplicable al Bono 25	SA	2,176%	+	0,25%	=	2,426%
Tipo aplicable al Bono 35	SA	2,176%	+	1,50%	=	3,676%

Número de días del Periodo de Devengo: 90 Días

Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros: 100.000

						Euros
Intereses devengados por un Bono 1SA:	100.000	X	90/360	X	2,296%	574,00
Intereses devengados por un Bono 2CA:	100.000	X	90/360	X	2,176%	544,00
Intereses devengados por un Bono 2SA:	100.000	X	90/360	X	2,426%	606,50
Intereses devengados nor un Bono 3SA:	100 000	x	90/360	x	3 676%	919 00

# Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican y el tipo de interés aplicable a cada Serie, una vez suma el margen correspondiente a cada una de ellas:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	EURIBOR 3m	Bono 1SA	Bono 2CA	Bono 2SA	Bono 3SA
22/12/2004	2,176	2,296	2,176	2,426	3,676
15/12/2004	2,175	2,295	2,175	2,425	3,675
30/11/2004	2,176	2,296	2,176	2,426	3,676
29/10/2004	2,153	2,273	2,153	2,403	3,653
30/09/2004	2,15	2,27	2,15	2,4	3,65
31/08/2004	2,115	2,235	2,115	2,365	3,615
30/07/2004	2,116	2,236	2,116	2,366	3,616
30/06/2004	2,12	2,24	2,12	2,37	3,62
31/05/2004	2,087	2,207	2,087	2,337	3,587
30/04/2004	2,073	2,193	2,073	2,323	3,573
31/03/2004	1,958	2,078	1,958	2,208	3,458
27/02/2004	2,052	2,172	2,052	2,302	3,552
30/01/2004	2,093	2,213	2,093	2,343	3,593
29/12/2003	2,142	2,262	2,142	2,392	3,642
28/11/2003	2,154	2,274	2,154	2,404	3,654
31/10/2003	2,161	2,281	2,161	2,411	3,661
30/09/2003	2,128	2,248	2,128	2,378	3,628
29/08/2003	2,152	2,272	2,152	2,402	3,652
31/07/2003	2,121	2,241	2,121	2,371	3,621
30/06/2003	2,147	2,267	2,147	2,397	3,647
30/05/2003	2,272	2,392	2,272	2,522	3,772
30/04/2003	2,530	2,650	2,530	2,780	4,030
31/03/2003	2,522	2,642	2,522	2,772	4,022
28/02/2003	2,533	2,653	2,533	2,783	4,033
31/01/2003	2,807	2,927	2,807	3,057	4,307

# II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los Bonos

Los intereses y el principal de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese

Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago de intereses o de principal de los Bonos y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (en caso de ser posible) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.1. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero (ICO), utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

# II.11. Amortización de los Bonos

#### II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de CIEN MIL (100.000) euros por cada Bono de todas las Series, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

# II.11.2. Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Series

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El devengo de la amortización de los Bonos se producirá de forma secuencial de acuerdo con el procedimiento que se explica a continuación:

En cada Fecha de Pago, se devengará la amortización de los Bonos, de conformidad con lo establecido en el apartado II.11 del presente Folleto, en una cantidad ("Cantidad a Amortizar") que será igual a la suma del (i) Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación.

**'Principal Disponible'**, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad pagada por los deudores, durante los tres Períodos de Cálculo (meses naturales) anteriores, y que haya sido transferida al Fondo, en concepto de principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los tres Períodos de Cálculo anteriores. Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que tengan una demora en los pagos superior a doce (12) meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de "Préstamos de Muy Dudoso Cobro", según la Circular 4/1991 de Banco de España.

**"Provisión de Impagados"**, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al principal vencido y no cobrado, durante los tres Períodos de Cálculo anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos el primer día del periodo formado por los mencionados tres Períodos de Cálculo, más (ii) los importes de principal no vencidos al final del último

Período de Cálculo previo a la Fecha de Pago en curso que corresponda de los Derechos de Crédito que, desde el primer día del periodo formado por los tres Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso, hayan pasado a la categoría de Fallidos, más (iii) en caso de situación concursal del Cedente, el principal vencido y cobrado por dicho Cedente durante los tres Periodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso que permanezca depositado en el Cedente y se haya integrado en la masa del concurso.

La Cantidad a Amortizar no podrá ser superior a la diferencia positiva entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior (incluyendo los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 2CA en Fechas de Pago anteriores), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago en curso.

La amortización de los Bonos 1SA se realizará a prorrata entre los bonos de dicha serie. Los Bonos 2CA y 2SA se amortizarán a prorrata y su amortización comenzará a devengarse cuando el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 1SA sea igual a cero.

Asimismo, la amortización de los Bonos 3SA comenzará a devengarse una vez que el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 2CA y 2SA sea igual a cero, y se realizará a prorrata entre los Bonos de dicha Serie.

Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera auditada es el 1 de julio de 2034.

# II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos

# II.11.3.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 1SA

La amortización de los Bonos 1SA comenzará a devengarse en la primera Fecha de Pago por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en su correspondiente Fecha de Pago, estando su pago sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos 1SA tendrá lugar en la primera Fecha de Pago. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos en un importe igual a la Cantidad a Amortizar que pueda ser atendida conforme al orden de prelación de pagos, distribuida a prorrata entre cada uno de los Bonos que integran la Serie 1SA.

### II.11.3.2. Amortización de Principal de los Bonos de las Series 2CA y 2SA

Cuando el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 1SA sea igual a cero, comenzará a devengarse la amortización de los Bonos 2CA y 2SA, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de estas Series, de conformidad con lo siguiente:

- Para los Bonos 2CA, por una cantidad igual a la proporción que represente la Serie 2CA sobre el total de las Series 2CA y 2SA de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, y estando su pago siempre sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.
- Para los Bonos 2SA por una cantidad igual a la proporción que represente la Serie 2SA sobre el total de las Series 2CA y 2SA de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, y estando su pago sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.
- No obstante, en el supuesto de que en la Fecha de Pago en la que el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 1SA sea igual a cero, no se hubiese utilizado toda

la Cantidad a Amortizar en dicha fecha para la amortización de los Bonos 1SA, el remanente de dicha Cantidad a Amortizar será el que corresponda en dicha fecha a la amortización de los Bonos 2SA y 2CA, a prorrata entre dichas Series.

La cantidad devengada para la amortización de los Bonos 2CA que no pueda ser atendida conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto, será cubierta con cargo al Aval del Estado.

# II.11.3.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 3SA

La amortización de los Bonos 3SA comenzará a devengarse una vez que el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos de las Series 2CA y 2SA sea igual a cero, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, estando su pago sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4. de este Folleto.

No obstante, en el supuesto de que en la Fecha de Pago en la que el saldo nominal pendiente de vencer de los Bonos 2SA y 2CA sea igual a cero, no se hubiese utilizado toda la Cantidad a Amortizar en dicha fecha para la amortización de los Bonos 2SA y 2CA, el remanente de dicha Cantidad a Amortizar será el que corresponda en dicha fecha a la amortización de los Bonos 3SA.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. Actuará como agente de pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrá realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).

Las notificaciones de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a cabo el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2.

### II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del ICO, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por ICO, y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11.3. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

FTPYME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS									
Variaciones	Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo								
	EURIBOR	2,176%							
	Escenario	5% TAA	8% TAA	10% TAA					
Bono 1SA	Vida media (años)	2,19	1,99	1,88					
	TIR	2,35%	2,35%	2,35%					
Bono 2CA	Vida media (años)	7,84	6,99	6,53					
	TIR	2,22%	2,22%	2,22%					
Bono 2SA	Vida media (años)	7,84	6,99	6,53					
	TIR	2,48%	2,48%	2,48%					
Bono 3SA	Vida media (años)	8,56	7,56	7,06					
	TIR	3,78%	3,78%	3,78%					
Fecha de Li	quidación Anticipada del Fondo	26/07/2013	26/07/2012	26/01/2012					

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^{n} (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago de cada Serie.

m<sub>n</sub>= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión de cada Serie.

<u>Duración de los Bonos</u>: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA 5 como a tipo de interés fijo para toda la vida de cada Bono, las duraciones resultantes de la aplicación de la formulación de Macaulay ajustada, expresadas en años, correspondientes a distintas tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo serían las siguientes:

Duración	5% TAA	8% TAA	10% TAA
Bono 1SA	2,07	1,89	1,79
Bono 2CA	7,06	6,35	5,97
Bono 2SA	6,99	6,29	5,92
Bono 3SA	7,10	6,38	6,01

<u>Duración de los Bonos</u> (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^{n} (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1+I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VAn= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la duración, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA 5 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

# II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (8 % constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Bono 1SA	2,296%	2,35%
Bono 2CA	2,176%	2,22%
Bono 2SA	2,426%	2,48%
Bono 3SA	3,676%	3,78%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^{T} a_n * (1+I)^{-(\frac{d_n}{365})}$$

siendo,

N= Nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d<sub>n</sub>= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

 $a_n$ =  $a_1$ ,...., $a_n$ . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,....,n. Número de trimestres en que las cantidades a<sub>n</sub> serán satisfechas.

#### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS 1 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000,00			100.000,00
26/04/2005	7.466,48	714,31	8.180,79	7,47%	92,53%	92.533,52
26/07/2005	12.190,45	537,04	12.727,49	12,19%	80,34%	80.343,07
26/10/2005	8.796,18	471,42	9.267,60	8,80%	71,55%	71.546,89
26/01/2006	7.100,32	419,81	7.520,13	7,10%	64,45%	64.446,57
26/04/2006	5.801,65	369,92	6.171,57	5,80%	58,64%	58.644,92
26/07/2006	6.291,26	340,36	6.631,62	6,29%	52,35%	52.353,66
26/10/2006	4.869,97	307,19	5.177,16	4,87%	47,48%	47.483,69
26/01/2007	5.265,05	278,61	5.543,66	5,27%	42,22%	42.218,64
26/04/2007	4.228,62	242,33	4.470,95	4,23%	37,99%	37.990,02
26/07/2007	4.135,03	220,49	4.355,52	4,14%	33,85%	33.854,99
26/10/2007	3.613,79	198,65	3.812,44	3,61%	30,24%	30.241,21
26/01/2008	3.451,91	177,44	3.629,35	3,45%	26,79%	26.789,30
26/04/2008	3.431,05	155,48	3.586,53	3,43%	23,36%	23.358,24
26/07/2008	3.150,73	135,57	3.286,30	3,15%	20,21%	20.207,52
26/10/2008	2.904,17	118,57	3.022,74	2,90%	17,30%	17.303,34
26/01/2009	2.722,39	101,53	2.823,92	2,72%	14,58%	14.580,96
26/04/2009	2.596,35	83,69	2.680,04	2,60%	11,98%	11.984,61
26/07/2009	2.284,41	69,56	2.353,97	2,28%	9,70%	9.700,20
26/10/2009	2.047,57	56,92	2.104,49	2,05%	7,65%	7.652,63
26/01/2010	1.908,97	44,90	1.953,87	1,91%	5,74%	5.743,67
26/04/2010	1.870,48	32,97	1.903,45	1,87%	3,87%	3.873,18
26/07/2010	1.696,29	22,48	1.718,77	1,70%	2,18%	2.176,89
26/10/2010	1.632,12	12,77	1.644,89	1,63%	0,54%	544,77
26/01/2011	544,77	3,20	547,97	0,54%	0,00%	0,00
26/04/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	5.115,21	105.115,21	100,00%		

BONOS 1 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000			100.000,00
26/04/2005	8.329,71	714,31	9.044,02	8,33%	91,67%	91.670,29
26/07/2005	12.884,19	532,03	13.416,22	12,88%	78,79%	78.786,10
26/10/2005	9.375,15	462,28	9.837,43	9,38%	69,41%	69.410,94
26/01/2006	7.605,74	407,27	8.013,01	7,61%	61,81%	61.805,20
26/04/2006	6.238,88	354,76	6.593,64	6,24%	55,57%	55.566,32
26/07/2006	6.629,07	322,49	6.951,56	6,63%	48,94%	48.937,25
26/10/2006	5.164,14	287,14	5.451,28	5,16%	43,77%	43.773,11
26/01/2007	5.476,47	256,84	5.733,31	5,48%	38,30%	38.296,64
26/04/2007	4.422,04	219,82	4.641,86	4,42%	33,87%	33.874,60
26/07/2007	4.279,71	196,60	4.476,31	4,28%	29,59%	29.594,89
26/10/2007	3.721,60	173,65	3.895,25	3,72%	25,87%	25.873,29
26/01/2008	3.521,23	151,81	3.673,04	3,52%	22,35%	22.352,06
26/04/2008	3.458,88	129,73	3.588,61	3,46%	18,89%	18.893,18
26/07/2008	3.146,33	109,65	3.255,98	3,15%	15,75%	15.746,85
26/10/2008	2.880,54	92,40	2.972,94	2,88%	12,87%	12.866,31
26/01/2009	2.679,92	75,49	2.755,41	2,68%	10,19%	10.186,39
26/04/2009	2.541,54	58,47	2.600,01	2,54%	7,64%	7.644,85
26/07/2009	2.220,73	44,37	2.265,10	2,22%	5,42%	5.424,12
26/10/2009	1.984,59	31,83	2.016,42	1,98%	3,44%	3.439,53
26/01/2010	1.839,37	20,18	1.859,55	1,84%	1,60%	1.600,16
26/04/2010	1.600,16	9,18	1.609,34	1,60%	0,00%	0,00
26/07/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	4.650,30	104.650,30	100,00%		

BONOS 1 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 10%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005	Amortización	Interes brate	-100,000	molai	70 Salao VIVO	100.000.00
26/04/2005	8.915,34	714,31	9.629,65	8,92%	91,08%	91.084,66
26/07/2005	13.346,74	528,64	13.875,38	13,35%	77,74%	77.737,92
26/10/2005	9.754,48	456,13	10.210,61	9,75%	67,98%	67.983,44
26/01/2006	7.930,91	398,90	8.329,81	7,93%	60,05%	60.052,53
26/04/2006	6.514,60	344,70	6.859,30	6,51%	53,54%	53.537,94
26/07/2006	6.835,76	310,72	7.146,48	6,84%	46,70%	46.702,17
26/10/2006	5.339,49	274,03	5.613,52	5,34%	41,36%	41.362,68
26/01/2007	5.595,46	242,70	5.838,16	5,60%	35,77%	35.767,22
26/04/2007	4.528,00	205,30	4.733,30	4,53%	31,24%	31.239,21
26/07/2007	4.352,91	181,31	4.534,22	4,35%	26,89%	26.886,31
26/10/2007	3.770,38	157,76	3.928,14	3,77%	23,12%	23.115,93
26/01/2008	3.544,87	135,63	3.680,50	3,54%	19,57%	19.571,06
26/04/2008	3.456,11	113,59	3.569,70	3,46%	16,11%	16.114,95
26/07/2008	3.123,47	93,53	3.217,00	3,12%	12,99%	12.991,48
26/10/2008	2.845,98	76,23	2.922,21	2,85%	10,15%	10.145,50
26/01/2009	2.634,03	59,53	2.693,56	2,63%	7,51%	7.511,47
26/04/2009	2.488,62	43,12	2.531,74	2,49%	5,02%	5.022,86
26/07/2009	2.163,11	29,15	2.192,26	2,16%	2,86%	2.859,75
26/10/2009	1.928,03	16,78	1.944,81	1,93%	0,93%	931,72
26/01/2010	931,72	5,47	937,19	0,93%	0,00%	0,00
26/04/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	4.387,53	104.387,53	100,00%		

BONOS 2 CA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000,00			100.000,00
26/04/2005	0,00	676,98	676,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2010	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2010	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2011	4.500,83	556,09	5.056,92	4,50%	95,50%	95.499,17
26/04/2011	6.584,43	519,52	7.103,95	6,58%	88,91%	88.914,73
26/07/2011	5.819,47	489,07	6.308,54	5,82%	83,10%	83.095,26
26/10/2011	5.317,61	462,08	5.779,69	5,32%	77,78%	77.777,65
26/01/2012	5.070,57	432,51	5.503,08	5,07%	72,71%	72.707,07
26/04/2012	5.028,66	399,92	5.428,58	5,03%	67,68%	67.678,41
26/07/2012	4.496,21	372,26	4.868,47	4,50%	63,18%	63.182,20
26/10/2012	4.392,06	351,35	4.743,41	4,39%	58,79%	58.790,14
26/01/2013	4.379,05	326,93	4.705,98	4,38%	54,41%	54.411,09
26/04/2013	4.366,73	296,00	4.662,73	4,37%	50,04%	50.044,36
26/07/2013	50.044,36	275,27	50.319,63	50,04%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.301,25	117.301,25	100,00%		

BONOS 2 CA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000			100.000,00
26/04/2005	0,00	676,98	676,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	817,33	544,00	1.361,33	0,82%	99,18%	99.182,67
26/07/2010	7.016,48	545,55	7.562,03	7,02%	92,17%	92.166,19
26/10/2010	6.678,27	512,53	7.190,80	6,68%	85,49%	85.487,92
26/01/2011	6.381,17	475,39	6.856,56	6,38%	79,11%	79.106,75
26/04/2011	6.078,98	430,34	6.509,32	6,08%	73,03%	73.027,77
26/07/2011	5.321,62	401,69	5.723,31	5,32%	67,71%	67.706,15
26/10/2011	4.838,48	376,51	5.214,99	4,84%	62,87%	62.867,67
26/01/2012	4.580,83	349,60	4.930,43	4,58%	58,29%	58.286,84
26/04/2012	4.521,51	320,60	4.842,11	4,52%	53,77%	53.765,33
26/07/2012	53.765,33	295,73	54.061,06	53,77%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	15.422,06	115.422,06	100,00%		

BONOS 2 CA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005	Amortizacion	Interes bruto	-100.000	molai	70 Salao VIVO	100.000,00
26/04/2005	0,00	676,98	676,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	556,09	556,09	0.00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	556,09	556,09	0.00%	100.00%	100.000.00
26/04/2006	0,00	544.00	544.00	0,00%	100.00%	100.000.00
26/07/2006	0,00	550.04	550.04	0.00%	100.00%	100.000.00
26/10/2006	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	544,00	544,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	550,04	550,04	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	556,09	556,09	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	3.706,09	556,09	4.262,18	3,71%	96,29%	96.293,91
26/04/2010	7.518,86	523,84	8.042,70	7,52%	88,78%	88.775,05
26/07/2010	6.704,55	488,30	7.192,85	6,70%	82,07%	82.070,50
26/10/2010	6.336,35	456,38	6.792,73	6,34%	75,73%	75.734,15
26/01/2011	6.017,08	421,15	6.438,23	6,02%	69,72%	69.717,06
26/04/2011	5.717,57	379,26	6.096,83	5,72%	64,00%	63.999,50
26/07/2011	4.969,28	352,03	5.321,31	4,97%	59,03%	59.030,21
26/10/2011	4.501,11	328,26	4.829,37	4,50%	54,53%	54.529,10
26/01/2012	54.529,10	303,23	54.832,33	54,53%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00 14.422.57	0,00 114.422.57	0,00%	0,00%	0,00

BONOS 2 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000,00			100.000,00
26/04/2005	0,00	754,76	754,76	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2010	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2010	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2011	4.379,19	619,98	4.999,17	4,38%	95,62%	95.620,81
26/04/2011	6.406,48	579,94	6.986,42	6,41%	89,21%	89.214,33
26/07/2011	5.662,19	547,10	6.209,29	5,66%	83,55%	83.552,14
26/10/2011	5.173,89	518,00	5.691,89	5,17%	78,38%	78.378,25
26/01/2012	4.933,53	485,93	5.419,46	4,93%	73,44%	73.444,72
26/04/2012	4.892,75	450,39	5.343,14	4,89%	68,55%	68.551,97
26/07/2012	4.374,69	420,39	4.795,08	4,37%	64,18%	64.177,28
26/10/2012	4.273,36	397,88	4.671,24	4,27%	59,90%	59.903,92
26/01/2013	4.260,69	371,39	4.632,08	4,26%	55,64%	55.643,23
26/04/2013	4.248,71	337,48	4.586,19	4,25%	51,39%	51.394,51
26/07/2013	51.394,51	315,17	51.709,68	51,39%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	19.336,87	119.336,87	100,00%		

BONOS 2 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000			100.000,00
26/04/2005	0,00	754,76	754,76	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	606,50	606,50	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	795,24	606,50	1.401,74	0,80%	99,20%	99.204,76
26/07/2010	6.826,84	608,36	7.435,20	6,83%	92,38%	92.377,91
26/10/2010	6.497,77	572,72	7.070,49	6,50%	85,88%	85.880,14
26/01/2011	6.208,70	532,44	6.741,14	6,21%	79,67%	79.671,43
26/04/2011	5.914,69	483,21	6.397,90	5,91%	73,76%	73.756,75
26/07/2011	5.177,79	452,31	5.630,10	5,18%	68,58%	68.578,95
26/10/2011	4.707,71	425,17	5.132,88	4,71%	63,87%	63.871,25
26/01/2012	4.457,02	395,99	4.853,01	4,46%	59,41%	59.414,23
26/04/2012	4.399,31	364,35	4.763,66	4,40%	55,01%	55.014,91
26/07/2012	55.014,91	337,37	55.352,28	55,01%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.231,92	117.231,92	100,00%		

BONOS 2 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 10%)

				% saldo		
Fecha Pago 04/01/2005	Amortización	Interés bruto	Total -100.000	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo 100.000,00
26/04/2005	0.00	754.76	754.76	0.00%	100.00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	619,98	619,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	619,98	619,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	606,50	606,50	0.00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0.00	619,98	619,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	606,50	606,50	0.00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0.00	613,24	613,24	0.00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	619,98	619,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	613,24	613,24	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	619,98	619,98	0.00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	606,50	606,50	0.00%	100.00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	613,24	613,24	0.00%	100.00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	619,98	619,98	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	3.605,93	619,98	4.225,91	3,61%	96,39%	96.394,07
26/04/2010	7.315,65	584,63	7.900.28	7.32%	89.08%	89.078.43
26/07/2010	6.523,35	546,26	7.069,61	6,52%	82,56%	82.555,08
26/10/2010	6.165,10	511,82	6.676,92	6,17%	76,39%	76.389,98
26/01/2011	5.854,46	473,60	6.328,06	5,85%	70,54%	70.535,52
26/04/2011	5.563.04	427.80	5.990.84	5.56%	64.97%	64.972.48
26/07/2011	4.834,98	398,44	5.233,42	4,83%	60,14%	60.137,50
26/10/2011	4.379.46	372,84	4.752,30	4.38%	55,76%	55.758.05
26/01/2012	55.758,04	345,69	56.103,73	55,76%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.114,58	116.114,58	100,00%		

BONOS 3 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000,00			100.000,00
26/04/2005	0,00	1.143,64	1.143,64	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2010	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2010	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2011	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2011	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2012	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2012	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2012	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2012	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2013	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2013	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2013	100.000,00	929,21	100.929,21	100,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	31.909,67	131.909,67	100,00%		

BONOS 3 SA Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%)

				% saldo		
Fecha Pago	Amortización	Interés bruto	Total	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
04/01/2005			-100.000			100.000,00
26/04/2005	0,00	1.143,64	1.143,64	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2005	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2006	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2008	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2010	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2010	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2011	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2011	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2012	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2012	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2012	100.000,00	929,21	100.929,21	100,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	28.182,62	128.182,62	100,00%		

BONOS 3 SA
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 10%)

				% saldo		
Fecha Pago 04/01/2005	Amortización	Interés bruto	Total -100.000	inicial	% saldo vivo	Saldo vivo
26/04/2005	0,00	1.143,64	1.143,64	0.00%	100,00%	100.000,00 100.000,00
26/07/2005	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2005	0,00	939,42	939,42	0.00%	100,00%	100.000,00
26/01/2005	0,00	939,42	939,42	0.00%	100,00%	100.000,00
26/04/2006	0.00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2006	0.00	929.21	929,21	0.00%	100,00%	100.000,00
26/10/2006	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2007	0,00	939,42	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2007	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2007	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2008	0,00	929,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
				0.00%	100,00%	100.000,00
26/07/2008	0,00	929,21 939,42	929,21 939.42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2008	0,00					
26/01/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2009	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2009	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2009	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2010	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2010	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2010	0,00	929,21 939,42	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2010	0,00		939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/04/2011	0,00	919,00	919,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/07/2011	0,00	929,21	929,21	0,00%	100,00%	100.000,00
26/10/2011	0,00	939,42	939,42	0,00%	100,00%	100.000,00
26/01/2012	100.000,00	939,42	100.939,42	100,00%	0,00%	0,00
26/04/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/01/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/04/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
26/10/2014	0,00	0,00 <b>26.324.20</b>	0,00 <b>126.324.20</b>	0,00% 100,00%	0,00%	0,00

# II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

1)

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Euros

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución

•	Tasas CNMV	34.000,00				
(0,1	(0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)					
	Tarifas Mercado AIAF (0,05% + IVA)	11.600,00				
	Tarifas IBERCLEAR (274 euros por cada Serie de Bono + IVA)	1.271,36				
	Agencia de Calificación, asesoramiento legal,	1.271,50				
	imprenta, notaría y auditoría	167.040,00				
Subt		213.911,36				
2)	Gastos de emisión					
	Comisiones de Aseguramiento	100.000,00				
Subt	total	100.000,00				
TO	TAL GENERAL	313.911,36				

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 8 %: 2,43 %

# II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que con posterioridad a la Fecha de Constitución presentaran características relevantes, tanto financieras como legales, no previstas en la Fecha de Constitución. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

Sin perjuicio de lo anterior, Calyon, Sucursal en España, garantizará algunas de las obligaciones asumidas por el Cedente en los términos establecidos en el apartado IV.2.6. y V.3.10 del presente Folleto.

# II.16. Circulación de los valores

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

### II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará la solicitud de admisión de la emisión en AIAF con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

# II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores

### **II.18.1.** Colectivo de potenciales inversores

Los valores han sido emitidos para ser adquiridos por inversores institucionales.

Banco Guipuzcoano, S.A. tiene intención de adquirir la totalidad de las Series 2 SA y 3 SA.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

**Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos:** La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

# II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo. En este sentido es de aplicación la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondtesoros).

(v) Los Bonos de las Series 1SA y 2CA cumplen los criterios de selección para se admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo (Ordenación del Banco Central Europeo de 31 de agosto de 2000).

### II.18.3. Período de suscripción

El período de suscripción comenzará el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (3 de enero de 2005) a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (4 de enero de 2005) a las 10:00 horas de la mañana.

# II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades aseguradoras y colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

# II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, entre las 10:00 y las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 4 de enero de 2005 de 10:00 a 11:00 de la mañana.

### II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

### II.19. Colocación y adjudicación de los valores

### II.19.1. Entidades colocadoras y aseguradoras

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

Entidad	Bono 1 SA	
Elititad	N°	Importe
Calyon, Sucursal en España	487	48.700.000
EBN Banco de Negocios, S.A.	487	48.700.000
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	300	30.000.000
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja	100	10.000.000
Banco Pastor, S.A.	100	10.000.000
DZ Bank AG Deutsche Zentral-Genossenschaftbank, Frankfurt		
Am Main	100	10.000.000
Total	1.574	157.400.000

Entidad	Bono 2 CA	
	Nº	Importe
Calyon, Sucursal en España	144	14.400.000
EBN Banco de Negocios, S.A.	144	14.400.000
Total	288	28.800.000

Entidad	Bono 2 SA	
	Nº	Importe
Banco Guipuzcoano, S.A.	74	7.400.000
Total	74	7.400.000

Entidad	Bono 3 SA	
	Nº	Importe
Banco Guipuzcoano, S.A.	64	6.400.000
Total	64	6.400.000

### II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúa como Director de la colocación CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

D. Timothy Eric Bermejo y D. Pablo Lladó Figuerola-Ferretti, en nombre y representación de CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 1, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de 200.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual.

### **MANIFIESTAN**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2004."

Actúa como Director de la colocación EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

D. José María Rodríguez-Noval, en nombre y representación de EBN Banco de Negocios, S.A., con domicilio en Madrid, calle Almagro, 46, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de 200.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual,

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.
- Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2004."

Actúa como Director de la colocación BANCO GUIPUZCOANO, S.A.. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

D. Iñaki Azaola Onaindía, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 1, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de 200.000.000 de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, en su redacción actual.

### **MANIFIESTA**

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en San Sebastián, a 28 de diciembre de 2004.

### II.19.3. Aseguramiento de la emisión

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre por éste, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por los Aseguradores tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada uno de ellos exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos, del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y del resto de Contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por los Aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirán las siguientes comisiones

por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por cada una de ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

Serie	Comisión de Aseguramiento
1SA	0,05%
2CA	0,05%
2SA	0,05%
3SA	0,05%

### II.19.4. Prorrateo

No procede.

### II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

# II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

"FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001. El Fondo FTPYME TDA 5 está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Orden de 28 de diciembre de 2001 (vi) la Ley 24/1988 en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, (vii) la Ley 44/2002 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

### II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los inversores deberán tener en cuenta, asimismo, las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y, en particular, las obligaciones de información establecidas en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Dado que los Bonos de la presente oferta se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

### a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

### a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, por haber adquirido los

Bonos en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto Legislativo, 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión o reembolso, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentando, a su vez, en los gastos inherentes a la misma. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años.

No obstante, los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, reducidos cuando así corresponde, se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:
- 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.
- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 1°. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2º Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.
- a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos —como está previsto en esta emisión—y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

- 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La exclusión de retenciones también resulta aplicable a los activos financieros negociados en mercados organizados de otros países de la OCDE de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda.

### b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

A efectos de aplicación del régimen contenido en este apartado, la residencia fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal o formulario exigido por el Convenio para evitar la Doble Imposición que tenga suscrito España con el país de residencia del inversor. Dicho certificado debe ser emitido por las autoridades fiscales de dicho país.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención o la aplicación de tipos reducidos mediante la presentación del correspondiente certificado de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales de su país de residencia.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos, tanto por el cobro de intereses como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los

perceptores sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso será de aplicación la exención mencionada en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

El rendimiento obtenido en el reembolso de los activos realizados por no residentes sin establecimiento permanente, o el derivado de la transmisión de los activos realizados por los mismos, no estará sometido a retención, sin perjuicio de la obligación de tributación que pudiera proceder, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En caso contrario, el rendimiento así obtenido será sometido al tipo de retención general o al establecido en el respectivo Convenio.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas, en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

### c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el que caso de que dichos valores se negocien en algún mercado organizado —como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

### e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará, si procediera, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

### II.23. Finalidad de la operación

El importe de la emisión de Bonos está integramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

### II.24. Contratación secundaria

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

# II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto

# II.25.1. Enumeración de las personas

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, SGFT, S.A., quien actuará a su vez como Sociedad Gestora.

Banco Guipuzcoano, es la entidad cedente de los activos que se agrupan en el Fondo.

Calyon, Sucursal en España, EBN Banco y Banco Guipuzcoano actúan como Entidades Directoras de la Colocación de la emisión.

Las siguientes entidades actúan como aseguradores y colocadores de la emisión: Calyon, Sucursal en España, EBN Banco, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Guipuzcoano, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ("Bancaja"), Banco Pastor, S.A. y DZ Bank AG Deutsche Zentral-Genossenschaftbank, Frankfurt Am Main ("DZ Bank").

Calyon, Sucursal en España actúan como garante de algunas obligaciones de administración de Derechos de Crédito asumidas por Banco Guipuzcoano.

J&A Garrigues, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

Instituto de Crédito Oficial, (ICO) interviene como agente de pagos y depositario.

Ernst & Young, interviene como auditor del Fondo.

### II.25.2. Declaración del Emisor

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara conocer que EBN Banco y Caja Madrid poseen una participación del 12,86%, cada uno de ellos, en su capital social. Asimismo la Sociedad Gestora declara que: (i) el Presidente de su Consejo de Administración, D. Francisco Javier Soriano Arosa, es Consejero Delegado de EBN Banco, (ii) el miembro de su Consejo de Administración, D. José Carlos Contreras Gómez es Director de Negocio de Finanzas Corporativas de Caja Madrid y, (iii) el Secretario no consejero, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario de EBN Banco.

Salvo por lo anterior, Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y el titular de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

#### II.25.3. Declaración del Cedente

D. Iñaki Azaola Onaindía, en nombre y representación de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., declara:

- (i) Que las declaraciones respecto a los Derechos de Crédito cedidos recogidas en el apartado IV.4 del Folleto, son veraces;
- (ii) Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo;
- (iii) Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de derechos de crédito seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo; y
- (iv) Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

La carta del Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

# **CAPÍTULO III**

# INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA 5

# III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo

"FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001. El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Orden de 28 de diciembre de 2001, (vi) la Ley 24/1988 en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, (vii) la Ley 44/2002 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera del Cedente.

### III.2. Naturaleza, denominación, constitución y verificación del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio carente de personalidad jurídica que estará cerrado por el activo y por el pasivo.

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA 5, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo que concordará con el presente Folleto e incluirá idénticos términos a los establecidos en el proyecto de Escritura remitido a la CNMV.

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

### III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

"FTPYME TDA 5" será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA 5, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, y en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Swap.
- (ix) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y con las disposiciones de la Línea de Liquidez.
- (x) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de la Serie Avalada, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente y cualquier otra información que tenga que comunicar la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Aval.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xv) Enviar a la Agencia de Calificación y a la CNMV toda la información económica-financiera del Fondo que corresponda de conformidad con lo establecido en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

### III.3.2. Pagos a la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión, igual a una cantidad variable igual a una cuarta parte del 0,019 % del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

La remuneración de la Sociedad Gestora se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_{T=}(0.019\% * N_i)/4$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (0.019\% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

 $R_T$  es el importe en euros de la comisión de la Sociedad Gestora.

N<sub>i</sub> es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período (Fecha de Desembolso, en la primera Fecha de Pago).

di es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$Rt = (0.019/100*200.000.000)*112/365 = 11.660,27 \text{ euros}.$$

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En cualquier caso la comisión anual de la Sociedad Gestora no podrá ser inferior a 23.000 euros. Esta cantidad fija será actualizada al comienzo de cada año natural, comenzando en el 2006, de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo correspondientes a los últimos doce (12) meses, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.8. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

### III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992.

### a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería.

#### Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo Subordinado B y del Préstamo Participativo.

### b) Durante la vida del Fondo

#### Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.

#### Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) El Avance Técnico neto recibido;

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.6., constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez.

### III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver apartado IV.1. de este Folleto.

### III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Préstamo Participativo descrito en el apartado V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

### III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y/o extinción del Fondo, siendo estos últimos con cargo a la reserva para gastos iniciales de extinción, que se dotará inmediatamente antes de la última Fecha de Pago y con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo.

### 1.Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los Bonos, recogidos en el apartado II.14 y que son, a modo meramente enunciativo: tasas a la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a la Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de

asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

### 2. Gastos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto y en el segundo lugar (ii) del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1 del presente Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero, o en su caso, a la entidad que sustituya al mismo según se describe en el apartado III.8 de este Folleto. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión fija de 3.575 euros trimestrales, más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,00332% sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros.

La comisión a abonar al Agente Financiero se calculará, por tanto, conforme a la siguiente fórmula:

$$R_{T=} 3.575 + ((0.00332\% * N_i)/4)$$

En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará por elnúmero de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = 3.575 + ((0,00332\% * N_i) * \frac{d_i}{365})$$

donde:

 $R_T$  es el importe en euros de la comisión del Agente Financiero.

*N<sub>i</sub>* es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período (Fecha de Desembolso en la primera Fecha de Pago).

di es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la comisión a abonar al Agente Financiero será igual a:

$$Rt = 3.575 + ((0.00332\% * 200.000.000)*112/365) = 5.612,48 \text{ euros}.$$

- (iii) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (iv) Gastos de auditoría del Fondo.
- (v) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (vi) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.
- (vii) En su caso, los impuestos de los que el Fondo sea sujeto pasivo.

(viii) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo, incluyendo, en su caso, las posibles comisiones por amortización de los Bonos que pudieran establecer en el futuro IBERCLEAR o sus participantes.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

### III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes y de recuperaciones.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y, en su caso de la Cuenta de Reinversión.
- d) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes y recuperaciones de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f) En su caso, los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez, que tendrá el destino que se describe en los apartados V.3.6. y V.3.7. del presente Folleto.
- g) Fondo de Reserva.
- h) La Cantidad Neta del Swap que, en su caso, sea a favor del Fondo en cada Fecha de Pago.

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para ser aplicados a los conceptos recogidos en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1. del Folleto serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, que se refieran a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Fondo de Reserva y excluyendo las cantidades que pudieran ser recibidas por parte del Estado en virtud del Aval otorgado.
- (ii) En su caso, el saldo de la Cuenta de Reinversión, incluyendo los rendimientos producidos por ésta, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso.

Adicionalmente, en caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, incluyendo los rendimientos producidos.

# III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo

# III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young, S.A. inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

# III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente:
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
  - b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - d) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
  - e) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.
  - f) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - g) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
  - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.
  - k) El saldo de los Préstamos Subordinados (Préstamo A, Préstamo B y Préstamo Participativo).
  - Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Tesorería, y en su caso, de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV. Todo ello sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

Finalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal inicial.
- Importe del Saldo Nominal vencido.
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento.
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que no devenga intereses de demora).
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (y que no devengarán intereses adicionales)

Copia de dicha Certificación se depositará en la CNMV y se enviará a la Agencia de Calificación.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la CNMV.

### III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

### III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar al Fondo, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

### a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.

### b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto de Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieren los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación, y siempre y cuando tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos. Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para obtener en su caso su autorización y permitir su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento a este Folleto.

### III.8. Sustitución de los participantes

# **Agente Financiero**

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, otorgada por Fitch, siendo la calificación actual del Agente Financiero F1+, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, una de las opciones descritas a continuación que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de agencia de pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero. Esta acción no podrá tener un impacto negativo en la calificación de los Bonos; o
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 otorgada por Fitch, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

### **Sociedad Gestora**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto

en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora, los pagos a la Sociedad Gestora mencionados en el apartado III.3.2. del presente Folleto pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la Sociedad Gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

La Sociedad Gestora estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el presente Folleto.

La citada subcontratación por parte de la Sociedad Gestora podrá efectuarse en el caso de que sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación, y se hayan obtenido todas las autorizaciones pertinentes.

### **Otros participantes**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a la Agencia de Calificación y a la CNMV. La sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se encuentra recogida en el apartado IV.2.3. del presente Folleto. Así mismo los supuestos de sustitución de Calyon, como contrapartida del Contrato de Swap, se encuentran recogidos en el apartado V.3.8 de este Folleto.

### III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA 5, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique al Cedente y a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación, para el correspondiente participante, y siempre que (v) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora ni perjudicar en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontrato o

delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

### III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo que se establecerá en la Escritura de Constitución del Fondo y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4., y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. del presente Folleto.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. del presente Folleto.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación descrito en el apartado V.4. del presente Folleto de Emisión.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. del presente Folleto.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 36 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca mas allá del 26 de octubre de 2037.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.

(iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los contratos de Préstamos Subordinados, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora:

- (i) designará un mínimo de cinco (5) expertos independientes de mercado que ofrezcan precios de compra a los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al mejor valor de realización que determinen dichos expertos independientes. La designación de los expertos independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.
  - En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito;
- (ii) procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo, y
- (iii) en caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los recursos disponibles que tuviera el fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación de pagos del apartado V.4. del presente Folleto, En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado V.4. del presente Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a el Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando

(i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

# CAPÍTULO IV

# INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

### IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito, corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) o microempresas. La totalidad de los préstamos agrupados en la cartera a ceder al Fondo han sido concedidos por BANCO GUIPUZCOANO siguiendo su política habitual de concesión de préstamos a sus clientes pequeñas y medianas empresas, y tienen como objeto la financiación de la actividad propia de dichas pequeñas y medianas empresas. BANCO GUIPUZCOANO, pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios"), entre los que se encuentran préstamos con garantías reales no hipotecarias, tales como prendas constituidas sobre saldos de cuentas corrientes, depósitos a plazo, valores mobiliarios, participaciones en fondos de inversión y, en general, sobre cualesquiera productos financieros y/o derechos de crédito susceptibles de pignoración (en la cartera auditada hay ciento cinco (105) préstamos con garantías reales no hipotecarias), y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios").

Los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que sirvan de cobertura a la cesión de los Derechos de Crédito, se extraerán de los 1.223 préstamos hipotecarios y préstamos no hipotecarios con un Saldo Nominal Pendiente no vencido de 221.341.949,14 euros, a 25 de noviembre de 2004, que integran la cartera auditada a que se refiere el informe de auditoría reseñado en el Capítulo I de este Folleto.

La cesión plena e incondicional de los Derechos de Crédito se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos Derechos de Crédito, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 30 de diciembre de 2004, por lo que los intereses devengados por los Préstamos (Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios)desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, el presente Folleto de Emisión, ni de ningún otro pacto o contrato.

### IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

### Importe y Distribución

Los Derechos de Crédito tendrán un valor nominal total, en la Fecha de Constitución, igual o ligeramente inferior a 200.000.000.- de euros.

### IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito

### Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá y trasmitirá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios por un importe total máximo de Saldo Nominal Pendiente no vencido tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a 200.000.000- euros. La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios, sin perjuicio del derecho de tanteo del Cedente establecido en el apartado III.10 de este Folleto.

### Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, un número determinado de Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un importe máximo de Saldo Nominal Pendiente no vencido tal que, junto con Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios resulte una cifra igual o ligeramente inferior a 200.000.000- euros.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Constitución (incluida), es decir, hasta el 30 de diciembre de 2004, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio del derecho de tanteo del Cedente establecido en el apartado III.10 de este Folleto.

La Sociedad Gestora, en la Fecha de Constitución del Fondo, suscribirá en nombre del Fondo el 100% de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

### Precio y desembolso de los Derechos de Crédito

El precio de los Derechos de Crédito, será el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los mismos a la Fecha de Constitución, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 4 de enero de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito, y (iii) el Cedente dará de alta nuevamente los Préstamos y Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.

### Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y contenidos en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato, ni en virtud del presente Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos

de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Préstamo Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Constitución, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

### Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito.

### Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito, con las excepciones previstas en este mismo apartado.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de principal de los Derechos de Crédito e intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente. Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los préstamos con garantías no hipotecarias que resulten de la ejecución de las garantías por los procedimientos que sean aplicables.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas, en su caso, en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.

### Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo vía liquidación de activos remanentes de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto.

### Reglas de sustitución y subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su cumplimiento, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Derechos de Crédito no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

(A) A sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo y tipo de interés, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Derecho de Crédito que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Derecho de Crédito.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto y recogidas en la Estipulación Cuarta de la Escritura.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Derechos de Crédito no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los Derechos de Crédito que sustituirán a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto y en la Escritura.

La mencionada sustitución de los Derechos de Crédito se comunicará a la Agencia de Calificación, y se hará constar en escritura pública, copia de la cual será remitida a la CNMV.

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el Cedente con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Derechos de Crédito disponibles resultaran ser, no homogéneos con la

cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado o las características de otras garantías o derechos accesorios, en su caso, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a los Derechos de Crédito afectados fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Derecho de Crédito afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Derecho de Crédito corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. La Sociedad Gestora, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito afectados por el supuesto anteriormente mencionado, a la amortización de los Bonos que corresponda amortizar, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que dichos importes hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería.

### Compensación

Asimismo, si a pesar de las declaraciones recogidas en el apartado IV.4. del presente Folleto y en la Estipulación Cuarta de la Escritura, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

### Depósito

El Cedente hará entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dicho Título depositado por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

### Notificación a los Deudores

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la Estipulación Sexta de la Escritura y el apartado IV.2. del presente Folleto. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la Fecha de Constitución del Fondo la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, y, en el caso de las notificaciones a los Deudores, de acuerdo con el modelo de notificación que se adjunta como Anexo 10a la Escritura de Constitución del Fondo. Asimismo, en los supuestos anteriores, y en el caso de Préstamos con garantía pignoraticia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito, así como a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores y a las entidades que, en su caso, sea necesario acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso y en el siguiente Período de Cálculo, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores y a las entidades que, en su caso, sea necesario, en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión a los Deudores y a las entidades que, en su caso, sea necesario, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a las Deudores. La notificación a los Deudores se realizará en la forma que se describe en el Anexo 10 de la Escritura

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo.

El Cedente asumirá los gastos de notificación de la cesión aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores y a las entidades que, en su caso, sea necesario.

### Declaraciones del Cedente con relación a sí mismo

El Cedente declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a sí mismo:

- (1) Que es una entidad debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para realizar operaciones de financiación con Pymes y, en especial, para realizar las operaciones de financiación cuyos Derechos de Crédito cede al Fondo en virtud de la Escritura. Igualmente, se haya facultado para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas, corporativas como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos

- de Crédito, para el válido otorgamiento de la Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- (4) Que dispone, al menos, de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los tres últimos ejercicios con opinión favorable de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- (5) Que, con fecha de 29 de octubre de 2004, ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía, que se ajusta a lo previsto en la Orden Ministerial.
- (6) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

# IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

El Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

# IV.2.1. Compromisos generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se comprometerá frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.

- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y los recogidos en el presente Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

### IV.2.2. Servicios de Administración de los Derechos de Crédito

En la administración de los Derechos de Crédito, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, estará sujeto a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución ("Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes"), si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En concreto el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (ii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que

ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

### a) Acciones contra los Deudores

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo ("Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes").

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora (que deberá haberse hecho en condiciones de mercado).

#### b) Acciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Derechos de Crédito.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al mismo por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Derechos de Crédito, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

# IV.2.3. Sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito por la Sociedad Gestora

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Créditio, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

# IV.2.4. Pago de cantidades al Fondo

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

Los abonos por el Cedente se realizarán en la Cuenta de Tesorería, en las Fechas de Cobro, es decir, los días 1 y 15 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente, en relación con los Derechos de Crédito que administre desde la Fecha de Cobro anterior (incluida) hasta dicha Fecha de Cobro (excluida). La primera Fecha de Cobro será el 14 de enero de 2005.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios cuyos Derechos de Crédito

pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Cedente, como administrador de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

Asimismo, en las Fechas de Cálculo (los días 20 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil anterior), el Cedente calculará y liquidará en la Cuenta de Tesorería abierta a favor del Fondo el Avance Técnico correspondiente al Período de Cálculo en cuestión, según se define en el Capítulo V. La primera Fecha de Cálculo será el 18 de febrero de 2005.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada por el Cedente durante el mes natural anterior de los Derechos de Crédito que administre como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.

# IV.2.5. Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios y en los Préstamos No Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar dichos Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operación de Financiación a Pymes del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud del presente apartado.

**Modificaciones de los tipos de interés:** De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.

**Modificaciones del vencimiento final de los préstamos:** De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, el Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Derecho de Crédito, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 1 de julio de 2034.
- c) Que el Derecho de Crédito cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos tres meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y se encuentre al corriente de pago.
- d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue con el prestatario la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad manteniendo, en caso de que la hipoteca fuera de primer rango, dicho rango.
- e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Derechos de Crédito sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- f) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés y del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación de los Derechos de Crédito no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de las recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

# IV.2.6. Garantía de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente.

Calyon, Sucursal en España garantizará, en virtud del Contrato de Garantía descrito en el apartado V.3.10. del presente Folleto, incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división y a los derechos que se

derivan de los artículos 1.843 y 1.852 del Código Civil, el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Cedente en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito:

- (i) Que todas las cantidades que el Cedente perciba de los Deudores de los Derechos de Crédito serán entregadas por el Cedente al Fondo en los términos previstos en el apartado IV.2.4. del presente Folleto.
- (ii) Que, en caso de que el Cedente fuera declarado en situación concursal, Calyon, Sucursal en España mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse, en su caso, de tal situación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por el Cedente de su obligación de administración y gestión de los Derechos de Crédito y, en concreto, Calyon, Sucursal en España procederá a abonar directamente al Fondo un importe igual a las cantidades que haya recibido el Cedente de los Derechos de Crédito que administrase.

En ningún caso, la garantía deberá entenderse como garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito.

No obstante, en caso de incumplimiento por el Cedente de cualquiera de las obligaciones que el presente Folleto le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Cedente el cumplimiento de lo acordado con indemnización de los daños y perjuicios causados.

Calyon, Sucursal en España no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de esta garantía.

#### IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

#### IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de la morosidad de esta cartera. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada.

Todos los importes se expresan en miles de euros y referidos al 31 de diciembre de cada año.

#### Préstamos con impagos de más de 90 días

Año concesión	1999	2000	2001	2002	2003	2004*	% morosidad acumulada	Importe concedido
1999	595	1.040	1.413	711	422	0	1,04%	401.046
2000		749	2.194	1.759	1.503	273	1,59%	408.593

2001	2.919 2.850 94	7 511	1,23%	587.738
2002	996 2.9	69 1708	0,90%	630.934
2003	1.5	06 8.369	1,39%	709.758
2004		1.435	0,27%	536.523
TOTAL impago>90d.	595   1.789   6.526   6.316   7.3	47 12.296		3.274.592

<sup>\*</sup> Los importes correspondientes 2004 están referidos al 30 de septiembre de dicho año.

#### Recuperaciones de préstamos con más de 90 días de impago

Año cuando se registro el impago	1999	2000	2001	2002	2003	2004*	% recuperación
1999	498	739	0	0	0	0	32,91%
2000		1.000	1	0	0	0	37,56%
2001			1.571	2.272	0	0	56,40
2002				2.666	823	282	51,28%
2003					5.362	41	73,29%
2004		0	0	0	0	6.989	55,32%
TOTAL recuperaciones	498	1.739	1.572	4.938	6.185	7.312	

<sup>\*</sup> Los importes correspondientes 2004 están referidos al 30 de septiembre de dicho año.

## IV.4. Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del Fondo

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:

En cuanto al conjunto de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo (Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios y Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios)

- Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato o en escritura pública y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 4 y Anexo 5 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación

- actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. Dichos Derechos de Crédito se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.
- 6) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes" que se adjuntará como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes.
- 7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo del Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras públicas, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a Pymes.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos se encuentra incurso en situación concursal.
- 11) Que el Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos (ya sean contratos o escrituras públicas) que documentan los Derechos de Crédito.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
- 16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.

- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 18) Que las Operaciones de Financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003). Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) y microempresas.
- 19) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada será el 1 de julio de 2034.
- 20) Que todos los Derechos de Crédito habrán pagado al menos una cuota.
- 21) Que ninguno de los Derechos de Crédito contendrán cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses o de principal.
- 22) Que los Derechos de Créditos están denominados y son pagaderos en euros.
- 23) Que el principal de todos los Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios está totalmente dispuesto.

#### En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.
- 2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.
- 9) Que todos los inmuebles sobre los que se haya constituido hipoteca están terminados o, en el supuesto de estar en construcción, cumplen con los requisitos establecidos en el

artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.

#### Información de la cartera auditada

Las tablas siguientes muestran la distribución de los préstamos auditados según clasificación PYME, fecha de concesión, tipo de garantía, saldo actual, saldo actual de operaciones agregados por prestatario, vida residual, tipo actual, localización geográfica, Código Nacional de Actividad Económica (CNAE), Ratio Saldo Actual/Tasación, tipo de referencia, antigüedad ("seasoning") y morosidad. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 25 de noviembre de 2004.

## SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5 (División por Clasificación PYME)

CLASIFICACION PYME *	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
NO	80	30.214.380,73	13,65	121	104	3,38	2,20	7,42
SI	1.143	191.127.568,41	86,35	72	53	3,35	2,69	5,41
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

<sup>\*</sup> Según la Recomendación de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea

## SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5

(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2000	91	9.222.728,03	4,17	127	73	3,54	2,43	5,50
2001	107	19.620.081,46	8,86	97	56	3,39	2,44	5,50
2002	124	20.785.822,79	9,39	121	92	3,56	2,54	6,50
2003	447	82.324.402,37	37,19	129	114	3,49	2,20	7,42
2004	454	89.388.914,49	40,38	102	95	3,20	2,36	7,00
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

# SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5 (División por Tipo de Garantía)

TIPO DE GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
HIPOTECARIO	673	131.620.626,32	59,46	149	131	3,50	2,44	6,00
PERSONAL	445	77.599.937,03	35,06	63	48	3,18	2,20	7,42
REAL	105	12.121.385,79	5,48	61	48	3,16	2,41	6,00
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100	114	97	3,37	2,20	7,42

(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	643	27.106.566,31	12,25	107	87	3,69	59.442,67	2,41	7,42
100.000,00 - 200.000,00	270	38.953.176,32	17,60	136	118	3,50	149.822,00	2,36	5,33
200.000.00 - 300.000.00	115	28.047.990,09	12,67	132	116	3,43	247.151.91	2,20	5,50
300.000,00 - 400.000,00	55	18.782.481,07	8,49	135	120	3,38	343.885,74	2,64	4,50
400.000,00 - 500.000,00	39	17.423.677,87	7,87	121	108	3,25	448.878,98	2,63	4,32
500.000,00 - 600.000,00	20	10.821.192,06	4,89	92	71	3,50	542.479,10	2,49	4,50
600.000,00 - 700.000,00	16	10.090.187,26	4,56	130	116	3,21	632.342,02	2,48	4,38
700.000,00 - 800.000,00	14	10.519.968,66	4,75	116	102	3,41	751.981,86	2,60	4,00
800.000,00 - 900.000,00	10	8.343.172,68	3,77	79	60	3,30	834.774,54	2,55	4,00
900.000,00 - 1.000.000,00	10	9.359.998,07	4,23	103	91	3,00	936.766,66	2,62	3,50
1.000.000,00 - 1.100.000,00	7	7.158.318,54	3,23	55	43	2,89	1.023.499,34	2,69	3,25
1.100.000,00 - 1.200.000,00	2	2.312.160,38	1,04	116	87	3,20	1.156.915,75	3,14	3,25
1.200.000,00 - 1.300.000,00	5	6.087.522,22	2,75	96	72	3,31	1.218.454,25	3,00	4,00
1.300.000,00 - 1.400.000,00	2	2.678.103,47	1,21	143	114	3,57	1.339.960,31	3,13	4,00
1.400.000,00 - 1.500.000,00	4	5.796.620,32	2,62	155	145	3,23	1.449.565,82	3,00	3,50
1.500.000,00 - 1.600.000,00	5	7.592.441,33	3,43	55	32	3,37	1.519.078,07	2,69	4,11
1.600.000,00 - 1.700.000,00	3	4.857.458,82	2,19	48	26	2,88	1.619.209,94	2,54	3,42
1.700.000,00 - 1.800.000,00	1	1.750.000,00	0,79	12	2	2,44	1.750.000,00	2,44	2,44
1.800.000,00 - 1.900.000,00	2	3.660.913,67	1,65	103	92	3,13	1.830.963,60	3,00	3,25
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	180.982,79	2,20	7,42

(División por Saldo Actual Agregado por Deudor)

SALDO ACTUAL EUROS *	NUMERO DE DEUDORES	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO POR DEUDOR	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	532	21.705.425,20	9,81	102	82	3,78	58.488,67	2,44	7,42
100.000,00 - 200.000,00	228	33.272.724,06	15,03	135	116	3,55	151.441,78	2,43	5,33
200.000,00 - 300.000,00	112	27.394.175,12	12,38	131	116	3,43	248.037,72	2,20	5,50
300.000,00 - 400.000,00	51	17.584.984,47	7,94	136	121	3,43	347.340,98	2,65	4,50
400.000,00 - 500.000,00	40	18.084.614,90	8,17	135	121	3,25	453.988,46	2,63	4,32
500.000,00 - 600.000,00	20	10.886.515,68	4,92	104	87	3,35	546.043,05	2,49	4,50
600.000,00 - 700.000,00	17	10.674.745,48	4,82	117	103	3,17	629.505,20	2,48	4,22
700.000,00 - 800.000,00	16	11.985.566,53	5,41	110	94	3,38	749.805,14	2,60	4,00
800.000,00 - 900.000,00	12	10.149.671,44	4,59	79	60	3,39	846.453,02	2,55	4,31
900.000,00 - 1.000.000,00	11	10.395.664,37	4,70	119	104	3,21	945.800,84	2,62	3,65
1.000.000,00 - 1.100.000,00	4	4.217.568,12	1,91	81	69	3,16	1.054.765,18	2,69	3,81
1.100.000,00 - 1.200.000,00	1	1.125.000,00	0,51	48	44	3,14	1.125.000,00	3,14	3,14
1.200.000,00 - 1.300.000,00	5	6.087.522,22	2,75	96	72	3,31	1.218.454,25	3,00	4,00
1.300.000,00 - 1.400.000,00	3	3.978.103,47	1,80	135	112	3,42	1.326.901,73	3,10	4,00
1.400.000,00 - 1.500.000,00	4	5.796.620,32	2,62	155	145	3,23	1.449.565,82	3,00	3,50
1.500.000,00 - 1.600.000,00	5	7.641.896,47	3,45	87	56	3,44	1.528.982,03	2,69	4,11
1.600.000,00 - 1.700.000,00	3	4.857.458,82	2,19	48	26	2,88	1.619.209,94	2,54	3,42
1.700.000,00 - 1.800.000,00	1	1.750.000,00	0,79	12	2	2,44	1.750.000,00	2,44	2,44
1.800.000,00 - 1.900.000,00	2	3.650.000,00	1,65	45	37	2,84	1.825.342,47	2,69	3,00
1.900.000,00 - 2.000.000,00	1	1.926.951,33	0,87	129	115	3,09	1.926.951,33	3,09	3,09
2.000.000,00 - 2.100.000,00	1	2.000.000,00	0,90	72	67	2,69	2.000.000,00	2,69	2,69
2.700.000,00 - 2.800.000,00	1	2.776.741,14	1,25	140	122	3,93	2.776.741,14	3,93	3,93
3.400.000,00 - 3.500.000,00	1	3.400.000,00	1,54	20	9	2,95	3.400.000,00	2,95	2,95
TOTALES	1.071	221.341.949,14	100	114	97	3,37	206.668,49	2,20	7,42

<sup>\*</sup> Suma de los importes acumulados para cada uno de los deudores de los préstamos. Los intervalos que no aparacen es debido a que no existe ningún deudor para el que la suma de los saldos de sus préstamos se encuentre en dichos intervalos.

(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	85	26.413.675,64	11,93	23	7	3,19	2,44	6,50
15,00 - 30,00	145	22.592.800,41	10,21	45	22	3,33	2,36	7,42
30,00 - 45,00	124	13.838.948,38	6,25	62	39	3,44	2,44	6,50
45,00 - 60,00	208	26.190.696,75	11,83	64	52	3,23	2,20	7,00
60,00 - 75,00	66	11.313.857,55	5,11	86	68	3,41	2,69	5,50
75,00 - 90,00	74	15.151.115,34	6,85	97	79	3,29	2,60	5,00
90,00 - 105,00	73	10.566.166,58	4,77	125	99	3,78	2,43	4,75
105,00 - 120,00	96	19.464.256,41	8,79	124	111	3,53	2,41	4,50
120,00 - 135,00	68	11.984.934,62	5,41	151	128	3,41	2,50	4,43
135,00 - 150,00	50	8.512.663,28	3,85	160	140	3,54	2,80	4,50
150,00 - 165,00	58	13.073.369,49	5,91	177	159	3,55	2,85	4,25
165,00 - 180,00	80	19.264.734,87	8,70	182	171	3,25	2,49	4,27
180,00 - 195,00	5	659.317,00	0,30	229	185	3,72	3,00	4,50
195,00 - 210,00	8	1.412.041,52	0,64	213	201	3,32	3,00	4,00
210,00 - 225,00	16	5.015.130,19	2,27	239	219	3,76	3,00	4,50
225,00 - 240,00	32	7.293.207,59	3,29	240	232	3,24	2,50	4,37
240,00 - 255,00	1	228.000,00	0,10	264	250	3,05	3,05	3,05
255,00 - 270,00	1	737.142,64	0,33	264	256	3,56	3,56	3,56
270,00 - 285,00	12	1.731.580,51	0,78	299	282	3,63	3,00	4,00
285,00 - 300,00	20	5.297.478,78	2,39	301	292	3,12	2,62	4,00
345,00 - 360,00	1	600.831,59	0,27	361	356	3,00	3,00	3,00
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

<sup>\*</sup> No aparecen determinados intervalos por no existir préstamos con un vencimiento residual que corresponda con los mismos.

## SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5

(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,00 - 3,00	183	48.522.258,14	21,92	89	74	2,73	2,20	3,00
3,00 - 4,00	561	121.285.831,17	54,80	120	105	3,30	3,00	3,91
4,00 - 5,00	410	49.750.403,24	22,48	127	104	4,09	4,00	4,92
5,00 - 6,00	50	1.448.409,56	0,65	58	43	5,33	5,00	5,87
6,00 - 7,00	15	294.266,67	0,13	46	36	6,20	6,00	6,75
7,00 - 8,00	4	40.780,36	0,02	47	37	7,13	7,00	7,42
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

(División por Localización Geográfica)

PROVINCIA GARANTÍA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALAVA	32	9.243.651,28	4,18	98	81	3,16	2,50	5,75
ALICANTE	117	15.146.282,08	6,84	118	97	3,54	2,60	7,00
BALEARES	1	552.932,00	0,25	39	3	3,38	3,38	3,38
BARCELONA	128	22.391.261,44	10,12	133	119	3,38	2,41	7,00
BURGOS	1	127.925,03	0,06	60	51	3,25	3,25	3,25
CANTABRIA	4	2.194.436,70	0,99	71	59	2,89	2,66	4,00
CASTELLON	19	3.772.269,45	1,70	87	65	3,45	2,72	6,00
CIUDAD REAL	1	74.558,97	0,03	180	173	3,00	3,00	3,00
GERONA	1	256.250,00	0,12	48	41	2,80	2,80	2,80
GUADALAJARA	4	1.738.033,68	0,79	25	19	3,19	2,70	4,70
GUIPUZCOA	270	47.927.479,02	21,65	96	76	3,38	2,48	7,42
LERIDA	1	92.194,14	0,04	60	23	5,25	5,25	5,25
LOGROÑO	40	4.193.920,78	1,89	77	57	3,64	2,59	6,50
LUGO	1	22.720,69	0,01	60	41	3,51	3,51	3,51
MADRID	232	46.839.062,75	21,16	134	119	3,39	2,44	6,52
MALAGA	3	592.467,91	0,27	140	127	4,13	4,00	4,50
MURCIA	17		1,80	63	51	3,43	2,63	4,50
NAVARRA	67	14.108.922,16	6,37	122	107	3,42	2,20	5,00
SEVILLA	2	2.000.000,00	0,90	72	67	2,69	2,69	2,69
TARRAGONA	1	27.367,02	0,01	60	35	4,00	4,00	4,00
TOLEDO	2	187.208,51	0,08	121	104	3,83	3,38	4,00
VALENCIA	50		3,88	140	128	3,57	2,59	6,50
VALLADOLID	1	750.000,00	0,34	15	10	3,81	3,81	3,81
VIZCAYA	213	34.226.392,56	15,46	123	105	3,25	2,36	5,87
ZARAGOZA	15		1,05	67	53	3,40	2,71	7,09
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

(División por Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

ACTIVIDAD	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	9	2.391.966,23	1,08	93	74	3,42	2,48	5,00
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	6	709.717,04	0,32	178	162	4,02	3,36	6,75
Actividades diversas de servicios personales	111	13.175.796,56	5,95	160	135	3,56	2,49	5,25
Actividades informáticas.	11	1.079.883,37	0,49	139	128	3,56	2,60	5,25
Actividades inmobiliarias	194	45.239.706,46	20,44	140	124	3,34	2,41	5,33
Actividades y desarrollo.	2	113.750,70	0,05	180	172	3,45	3,25	4,00
Agricultura, Ganadería, Caza, actividades relacionadas.	4	92.181,58	0,04	77	61	4,28	3,75	4,75
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enseres doméstico	5	1.615.391,97	0,73	80	67	3,63	3,41	4,00
Capatción, depuración y distribución de agua.	2	141.177,43	0,06	84	64	3,73	3,59	4,00
Caucho y materias plásticas.	19	5.033.880,82	2,27	83	71	3,48	2,20	5,33
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.	65	7.947.570,07	3,59	118	103	3,46	2,59	5,43
Comercio al por menor, reparación art. Personales y uso domé:	75	8.226.753,51	3,72	153	133	3,73	2,43	6,00
Confección y Peletería	5	216.555,99	0,10	99	88	4,12	3,15	4,40
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	22	5.394.640,37	2,44	84	70	3,24	2,64	5,00
Construcción.	139	31.292.055,30	14,14	92	73	3,31	2,50	6,50
Correo y telecomunicaciones.	2	1.062.500,02	0,48	48	14	3,33	3,16	4,00
Curtido, artículos marroquinería y viajes, quarnicionería.	3	457.166,63	0,21	90	82	3,15	2,86	4,04
Edición, artes gráficas y reproducción.	19	2.721.975,28	1,23	111	96	3,89	3,00	5,50
Educación.	6	919.630,24	0,42	101	94	3,36	2,90	6,50
Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente.	3	882.306,81	0,40	62	26	3,00	2,81	3,22
Hogares que emplean personal doméstico	2	145.334,45	0,07	134	58	4,00	4,00	4,00
Hostelería.	75	8.876.603,61	4,01	131	114	3,43	2,48	7,09
Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pension	1	85.681,84	0,04	120	79	4,00	4,00	4,00
Madera, corcho, cestería y espartería.	11	1.553.572,45	0,70	91	79	3,51	2,84	4,10
Maquinaria y material eléctrico.	7	3.661.630,19	1,65	163	149	3,52	2,63	4,11
Material electrónico: radio, televisión y comunicaciones.	5	513.684,33	0,23	48	33	3,57	2,64	4,00
Metalúrgia	23	7.890.361,10	3,56	74	51	2.96	2.61	4,50
Minerales no metálicos ni energéticos	10	7.839.401,26	3,54	56	45	2,84	2,66	5,25
Muebles, otras industrias manufactureras.	7	839.861,27	0,38	71	45	3,59	2,99	7,42
Otras actividades empresariales.	106	18.728.751.33	8.46	169	156	3.43	2.50	6.00
Papel	8	837.433,81	0,38	80	45	3,29	2,74	5,50
Petróleo, gas natural y actividades relacionadas.	7	687.257,29	0,31	108	94	3.44	3.00	4,50
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	84	12.631.250,57	5,71	87	73	3,30	2,58	6,25
Productos alimenticios y bebidas	18	3.214.802,05	1,45	80	64	3,53	2,36	4,50
Productos minerales no metálicos.	26	3.856.819,86	1,74	80	55	3,44	2,44	7,00
Química	10	4.166.593,94	1.88	73	54	3.37	2.55	6.00
Reciclaje	4	527.674,28	0,24	73	59	3,19	2,77	3,38
Recreativas, culturales y deportivas.	16	2.452.823,69	1,11	91	74	3,59	2,90	4,25
Saneamiento público	5	427.632,79	0,19	99	71	3,06	2,72	3,75
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	25	2.996.480,27	1,35	80	65	3,48	2,90	6,52
Seguros y planes de pensiones excepto	2	34.834,45	0,02	60	49	4,30	4,00	4,50
Textil	18	4.802.036,84	2.17	62	47	3,25	2.60	5,50
Transporte marítimo.	1	550.241,37	0,25	84	70	4,09	4,09	4,09
Transporte mantino.  Transporte terrestre, transporte por tuberías.	32	2.824.849,65	1,28	91	78	3,39	2,59	5,50
Uranio y bario.	1	332.000,00	0.15	180	166	3,00	3.00	3,00
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	4	424.261,08	0,13	78	74	3,19	3,18	3,25
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor combustibles v	13	1.725.468,99	0,13	68	59	3,37	2.47	5,40
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2.20	7,42

(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION (en %)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin tasación	72	15.061.872,96	11,44	102	80	3,70	0,00	2,44	5,33
0,00 - 20,00	28	5.569.248,49	4,23	132	104	3,75	10,92	3,00	4,89
20,00 - 40,00	82	10.276.906,28	7,81	126	111	3,50	31,64	2,68	4,50
40,00 - 60,00	191	29.407.480,28	22,34	138	119	3,50	50,25	2,50	6,00
60,00 - 80,00	226	56.164.983,44	42,67	167	151	3,47	70,22	2,50	5,33
80,00 - 100,00	50	9.502.122,61	7,22	182	164	3,45	89,22	2,63	4,50
Superior a 100,00	24	5.638.012,26	4,29	178	147	3,39	127,29	2,62	4,25
TOTALES	673	131.620.626,32	100	149	131	3,50	52,88	2,44	6,00

<sup>\*</sup>Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

## SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5 (División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
EURIBOR	989	197.811.529,73	89,37	109	93	3,32	2,20	7,42
2,00 - 3,00	182	46.944.601,37	23,73	90	75	2,73	2,20	3,00
3,00 - 4,00	489	112.727.771,90	56,99	116	101	3,29	3,00	3,91
4,00 - 5,00	256	36.537.723,98	18,47	117	95	4,09	4,00	4,92
5,00 - 6,00	46	1.288.919,87	0,65	55	43	5,34	5,00	5,87
6,00 - 7,00	13	275.982,25	0,14	46	37	6,21	6,00	6,75
7,00 - 8,00	3	36.530,36	0,02	48	39	7,14	7,00	7,42
IRPH	224	20.036.504,31	9,05	162	138	3,88	3,00	7,09
3,00 - 4,00	67	6.702.359,27	33,45	179	159	3,43	3,00	3,89
4,00 - 5,00	151	13.164.927,95	65,70	155	128	4,09	4,00	4,75
5,00 - 6,00	3	146.682,67	0,73	82	42	5,28	5,00	5,50
6,00 - 7,00	2	18.284,42	0,09	49	31	6,00	6,00	6,00
7,00 - 8,00	1	4.250,00	0,02	36	16	7,09	7,09	7,09
MIBOR	10	3.493.915,10	1,58	112	85	3,15	2,69	5,25
2,00 - 3,00	1	1.577.656,77	45,15	60	19	2,69	2,69	2,69
3,00 - 4,00	5	1.855.700,00	53,11	158	144	3,51	3,23	3,82
4,00 - 5,00	3	47.751,31	1,37	66	46	4,00	4,00	4,00
5,00 - 6,00	1	12.807,02	0,37	72	18	5,25	5,25	5,25
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

(División por Seasoning)

ANTIGÜEDAD MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	694	137.241.459,25	62,00	109	100	3,27	2,20	7,00
15,00 - 30,00	282	46.863.773,86	21,17	134	113	3,61	2,50	7,42
30,00 - 45,00	137	25.761.371,25	11,64	103	65	3,41	2,54	5,50
45,00 - 60,00	110	11.475.344,78	5,18	125	72	3,49	2,43	5,50
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

# SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 5 (División por Morosidad)

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	PONDERADO POR PONDERADO		TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	1.127	209.342.575,94	94,58	111	94	3,35	2,20	7,42
1	57	8.224.360,90	3,72	179	165	3,66	2,50	6,00
2	29	2.805.415,13	1,27	185	164	3,83	3,25	7,00
3	10	969.597,17	0,44	134	111	3,99	2,69	5,33
TOTALES	1.223	221.341.949,14	100,00	114	97	3,37	2,20	7,42

### CAPÍTULO V

#### INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA 5

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo

**Balance Inicial del Fondo** 

BALANCE DEL FONDO (en su origen)											
	PASIVO										
314.000	Bonos 1SA	157.400.000									
92 220 522 97	Bonos 2SA	28.800.000 7.400.000									
116.669.466,08											
0,00	Bonos 3SA	6.400.000									
4.000.000	Préstamo Subordinado B Préstamo Participativo	314.000 4.000.000									
	314.000 83.330.533,86 116.669.466,08 0,06	Bonos 1SA  314.000  Bonos 2CA  Bonos 2SA  83.330.533,86 116.669.466,08  0,06  Bonos 3SA  4.000.000  Préstamo Subordinado B									

Recursos para desfase	1.000.000	Préstamo Subordinado A (disponible el 25/04/2005)	1.000.000
Disponible de la Línea de Liquidez	725.000	Línea de Liquidez no dispuesta	725.000

#### V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 8% y 10%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

#### Derechos de Crédito

- Volumen de la cartera de préstamos, préstamos con garantía real no hipotecaria y préstamos hipotecarios de la que se extraerán los Derechos de Crédito objeto de cesión: 221.341.949,14.- euros a 25 de noviembre de 2004.
- Importe máximo de Saldo Nominal Pendiente de vencimiento que representarán los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución del Fondo: 200.000.000 euros. Para la elaboración de la información financiera recogida en el presente Folleto, se ha realizado una selección sobre la cartera que se describe en el Capítulo IV, con la siguiente distribución:

- Derechos de Crédito derivados de Préstamos No Hipotecarios: 83.330.533,86 euros
- Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios: 116.669.466,08 euros
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 3,37% (coincidente con el de la cartera a fecha 25 de noviembre de 2004), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente.
- Tipos de interés de los Derechos de Crédito: Se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente periodo de revisión el diferencial vigente a 25 de noviembre de 2004, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 8% y 10%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito Fallidos del 0,05% y un 85% mensual, en base anual, de recuperación del stock de fallidos un año más tarde. Las cifras que se reflejan en los cuadros siguientes se refieren a las acumulaciones trimestrales de la aplicación mensual de estas hipótesis.
- El vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 97 meses.

#### **Bonos**

Importe total: 200.000.000 euros

Bono	Euros
Serie 1SA	157.400.000
Serie 2CA	28.800.000
Serie 2SA	7.400.000
Serie 3SA	6.400.000

Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,176 %, con los diferenciales para cada Bono que a continuación se indican:

Bono	Diferenciales
Serie 1SA	0,12%
Serie 2CA	0,00%
Serie 2SA	0,25%
Serie 3SA	1,50%

#### Préstamo Subordinado A:

- Importe: 1.000.000 de euros. El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,75%.
- Amortización: la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo.

#### Préstamo Subordinado B:

 Importe: 314.000 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.

- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,75%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de abril de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

#### Préstamo Participativo:

- Importe: 4.000.000 euros. El importe del Préstamo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial de 1% (100 puntos básicos) calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

#### Línea de Liquidez:

Como consecuencia de los ingresos del fondo en la hipótesis asumida no se dispondrá de la Línea de Liquidez.

#### Reinversión de los Flujos

Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos, a través de la Cuenta de Tesorería, a un tipo igual al de referencia de los Bonos menos un diferencial de 0,15%.

#### Comisiones y gastos periódicos

- Pagos a la Sociedad Gestora: en cada Fecha de Pago, un pago variable igual a una cuarta parte del 0,019% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses, salvo en la primera Fecha Pago que se calculará como se establece en el apartado III.3.2.
- Pagos al Agente Financiero: en cada Fecha de Pago, un pago fijo de 3.575 euros, más un pago variable igual a una cuarta parte del 0,00332% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses, salvo en la primera Fecha de Pago que se calculará como se establece en el apartado III.4.3.
- Otros gastos periódicos: auditoría y seguimiento y mantenimiento de las calificaciones, gastos de IBERCLEAR y prensa. En cada Fecha de Pago se estiman en un importe total de 4.000 euros.

#### Liquidación Anticipada

Se asume que la Sociedad Gestora ejercitará la facultad de liquidar anticipadamente el Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Nominal Inicial, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10. del presente Folleto.

#### V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

#### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado en la Fecha de Emisión.

#### SERVICIO FINANCIERO FTPYME TDA 5

Supuestos	
TAA	5%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon	
1 SA	78,70%	EURIBOR + 12 pb	
2 CA	14,40%	EURIBOR + 00 pb	
2 SA	3,70%	EURIBOR + 25 pb	
3 SA	3,20%	EURIBOR + 150 pb	

ĺ		Р	restamos								Bonos 1 SA	Bonos 2 CA	Bonos 2 SA	Bonos 3 SA
				Fallid	os	Intereses		(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(vi)		(vii)
Fecha	Balance	Principal	Intereses	entrada	Recup	Reinv.	EURIBOR	Gastos	Gestora	SWAP	Intereses	Interese	s	Intereses
. 55.1.4	Dalalloo	о.ра.		0,05%	85%	-0.150%	Referencia	Guoido	5551514	(1)	0,12%	0.00%	0.25%	1,50%
				0,0070	0070	0,10070	rtororonda			(1)	0,1270	0,0070	0,2070	1,0070
04/01/2005	200.000.000							313.911						
26/04/2005	188.247.759	11.752.241	1.303.167	0	0	46.841	2,176%	9.612	11.660	1.437.852	1.124.324	194.970	55.852	73.193
26/07/2005	169.059.995	19.187.764	1.535.118	0	0	57.449	2,176%	9.133	8.942	1.342.771	845.301	158.412	45.380	59.469
26/10/2005	155.214.804	13.845.191	1.356.506	0	0	74,777	2,176%	8.990	8.030	1.225.514	742.015	160.154	45.879	60.123
26/01/2006	144.038.902	11.175.902	1.247.279	11.762	0	69.711	2,176%	8.874	7.373	1.135.374	660.781	160.154	45.879	60.123
26/04/2006	134.907.103	9.131.799	1.145.949	16.655	0	59.805	2,176%	8.754	6.842	1.036.120	582.254	156.672	44.881	58.816
26/07/2006	125.004.667	9.902.437	1.096.329	15.564	0	65.170	2,176%	8.692	6.408	978.190	535.727	158.412	45.380	59.469
26/10/2006	117.339.327	7.665.340	1.003.493	14.419	0	58.162	2,176%	8.621	5.938	920.871	483.517	160.154	45.879	60.123
26/01/2007	109.052.140	8.287.187	936.032	13.532	1.260	62.884	2,176%	8.557	5.923	861.978	438.532	160.154	45.879	60.123
26/04/2007	102.396.294	6.655.846	866.199	12.605	4.879	55.735	2,176%	8,468	5.923	787.439	381.427	156.672	44.881	58.816
26/07/2007	95.887.759	6.508.534	806.648	11.788	8.263	57.252	2,176%	8.423	6.100	748.388	347.051	158.412	45.380	59.469
26/10/2007	90.199.662	5.688.098	761.111	11.026	11.404	53.767	2,176%	8.377	6.100	710.601	312.675	160.154	45.879	60.123
26/01/2008	84.766.351	5.433.311	709.555	10.367	14.226	55.334	2,176%	8.330	6.100	669.222	279.291	160.154	45.879	60.123
26/04/2008	79.365.871	5.400.479	665.775	9.699	16.183	51.473	2,176%	8.277	6.100	621.815	244.726	158.412	45.380	59.469
26/07/2008	74.406.629	4.959.242	618.779	9.023	17.224	49.516	2,176%	8.232	6.283	583.759	213.387	158.412	45.380	59.469
26/10/2008	69.835.463	4.571.166	583.327	8.415	17.415	45.214	2,176%	8.198	6.283	554.217	186.629	160.154	45.879	60.123
26/01/2009	65.550.429	4.285.034	542.384	7.892	16.832	44.021	2,176%	8.159	6.283	521.133	159.808	160.154	45.879	60.123
26/04/2009	61.463.778	4.086.650	508.573	7.372	15.626	39.586	2,176%	8.112	6.283	479.053	131.728	156.672	44.881	58.816
26/07/2009	57.868.120	3,595,658	472.770	6.868	13.989	37.812	2,176%	8.084	6.472	450.434	109.487	158.412	45.380	59.469
26/10/2009	54.645.242	3.222.878	447.330	6.432	12.119	34.417	2,176%	8.059	6.472	424.785	89.592	160.154	45.879	60.123
26/01/2010	51.640.530	3.004.712	417.656	6.074	10.203	33.334	2,176%	8.032	6.472	401.714	70.673	160.154	45.879	60.123
26/04/2010	48.696.391	2.944.139	394.152	5.697	8.393	30.357	2,176%	7.998	6.472	371.137	51.895	156.672	44.881	58.816
26/07/2010	46.026.424	2.669.968	367.271	5.332	6.792	29.195	2,176%	7.978	6.666	354.710	35.384	158.412	45.380	59.469
26/10/2010	43.457.468	2.568.955	347.232	5.003	5.479	27.009	2,176%	7.960	6.666	339.163	20.100	160.154	45.879	60.123
26/01/2011	40.979.698	2.477.770	324.099	4.713	4.491	27.124	2,176%	7.939	6.666	320.399	5.037	160.154	45.879	60.123
26/04/2011	38.609.302	2.370.397	304.132	4.403	3.820	25.818	2,176%	7.910	6.666	296.199	0	149.622	42.916	58.816
26/07/2011	36.514.291	2.095.011	283.211	4.112	3.425	25.853	2,176%	7.895	6.866	283.979	0	140.852	40.485	59.469
26/10/2011	34.599.951	1.914.340	267.022	3.859	3.259	24.893	2,176%	7.881	6.866	273.073	0	133.079	38.332	60.123
26/01/2012	32.774.545	1.825.406	249.911	3.648	3.262	25.394	2,176%	7.865	6.866	260.047	0	124.563	35.959	60.123
26/04/2012	30.964.226	1.810.318	234.533	3.415	3.365	24.704	2,176%	7.846	6.866	244.398	0	115.177	33.329	59.469
26/07/2012	29.345.591	1.618.635	218.935	3.197	3.506	24.600	2,176%	7.831	7.072	232.654	0	107.211	31.109	59.469
26/10/2012	27.764.448	1.581.143	205.687	2.996	3.643	24.021	2,176%	7.821	7.072	224.065	0	101.189	29.443	60.123
26/01/2013	26.187.992	1.576.457	192.010	2.818	3.742	24.697	2,176%	7.807	7.072	213.002	0	94.156	27.483	60.123
26/04/2013	24.615.969	1.572.023	178.054	2.613	3.778	23.976	2,176%	7.789	7.072	197.348	0	85.248	24.974	58.816
26/07/2013	0	24.615.969	170.631	2.429	3.737	32.273	2,176%	7.779	7.284	226.172	0	79.278	23.323	59.469
26/10/2013	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/01/2014	0	0	0	o	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/04/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	o	0	0	0	0
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/10/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/01/2015	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
Total		200.000.000	20.760.861	233.726	220.314	1.422.175		22.637.072	232.155	19.727.579	8.051.341	4.982.760	1.430.928	2.042.219
								93						

93

	Bonos 1 SA	Bonos 2 CA	Bonos 2 SA	Bonos 3 SA	Fondo de F	Reserva	Préstamo A	Préstamo B	Prest. Participativo	Préstamo A	Préstamo B	Prest. Particip	ativo
	(ix)	(xii	ii)	(xv)	(xvi	)	(xviii)	(xix)	(xx)	(xxi)	(xxii)	(xxiii)	(xxiv)
Fecha							Intereses	Interes	Interes	Amort.	Amort.	Amort.	RVPP
	Principal	Princ	ipal	Principal	Saldo	+Amort.	0,75%	0,75%	1,00%				
04/01/2005	-157.400.000	-28.800.000	-7.400.000	-6.400.000	4.000.000					-1.000.000	-314.000	-4.000.000	
26/04/2005	11.752.241	-20.000.000	-7.400.000	-0.400.000	4.000.000	0	81	2.858	39.524	956.918	15.700	-4.000.000	
26/07/2005	19.187.764	0	0	0	4.000.000	0	319	2.206	32.113	43.082	15.700	ő	180.164
26/10/2005	13.845.191	0	0	0	4.000.000	0	0.0	2.113	32.466	40.002	15.700	ő	224.820
26/01/2006	11.175.902	0	0	0	4.000.000	0	0	1.996	32.466	0	15.700	ő	199.979
26/04/2006	9.131.799	0	0	0	4.000.000	0	0	1.838	31.760	0	15.700	ő	171.753
26/07/2006	9.902.437	0	0	0	4.000.000	0	0	1.742	32.113	0	15.700	ő	164.155
26/10/2006	7.665.340	0	0	0	4.000.000	0	0	1.644	32.466	0	15.700	ő	150.574
26/01/2007	8.287.187	0	0	0	4.000.000	0	0	1.526	32.466	0	15.700	ő	143.731
26/04/2007	6.655.846	0	0	0	4.000.000	0	0	1.378	31.760	0	15.700	ő	130.424
26/07/2007	6.508.534	0	0	0	4.000.000	0	0	1.277	32.113	0	15.700	ő	128.189
26/10/2007	5.688.098	0	0	0	4.000.000	0	0	1.174	32.466	0	15.700	ő	122.099
26/01/2008	5.433.311	0	0	0	3.835.510	164.490	0	1.057	32.466	0	15.700	164.490	119.317
26/04/2008	5.400.479	0	0	0	3.607.986	227.524	0	929	30.792	0	15.700	227.524	109.988
26/07/2008	4.959.242	0	0	0	3.390.654	217.332	0	813	28.966	0	15.700	217.332	104.834
26/10/2008	4.571.166	0	0	0	3.174.635	216.019	0	704	27.520	0	15.700	216.019	97.242
26/01/2009	4.285.034	0	0	0	2.976.265	198.370	0	587	25.767	0	15.700	198.370	91.634
26/04/2009	4.086.650	0	0	0	2.793.419	182.847	0	459	23.632	0	15.700	182.847	80.611
26/07/2009	3.595.658	0	0	0	2.622.017	171.401	0	348	22.426	0	15.700	171.401	69.589
26/10/2009	3.222.878	0	0	0	2.458.551	163.466	0	235	21.281	0	15.700	163.466	57.394
26/01/2010	3.004.712	0	0	0	2.314.725	143.826	0	117	19.955	0	15.700	143.826	52.074
26/04/2010	2.944.139	0	0	0	2.185.810	128.915	0	0	18.379	0	0	128.915	59.078
26/07/2010	2.669.967	0	0	0	2.065.621	120.188	0	0	17.548	0	0	120.188	54.528
26/10/2010	2.568.955	0	0	0	2.000.000	65.621	0	0	16.765	0	0	65.621	49.001
26/01/2011	857.470	1.296.240	324.060	0	2.000.000	00.021	0	0	16.233	0	0	00.021	45.272
26/04/2011	007.470	1.896.317	474.079	0	2.000.000	0	0	0	15.880	0	0	ő	39.625
26/07/2011	0	1.676.008	419.002	0	2.000.000	0	0	0	16.056	0	0	ő	37.521
26/10/2011	0	1.531.472	382.868	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	ő	34.853
26/01/2012	0	1.460.325	365.081	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	ő	33.446
26/04/2012	0	1.448.255	362.064	0	2.000.000	0	0	0	16.056	0	0	ő	30.308
26/07/2012	0	1.294.908	323.727	0	2.000.000	٥	n	0	16.056	0	0	٥	28.815
26/10/2012	0	1.264.914	316.229	0	2.000.000	٥	n	0	16.233	0	0	٥	26.852
26/01/2013	0	1.261.165	315.291	0	2.000.000	٥	n	0	16.233	0	0	٥	25.750
26/04/2013	0	1.257.619	314.405	0	2.000.000	0	n	0	15.880	0	0	٥	22.711
26/07/2013	0	14.412.776	3.803.194	6.400.000	2.000.000	2.000.000	0	0	0.000	0	0	2.000.000	82.622
26/10/2013	-2	1-1-12.770	0.000.194	0.400.000	0	2.000.000	n	0	0	0	0	2.550.000	-
26/01/2014	0	0	0	0	0	٥	n	0	0	0	0	٥	-
26/04/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	٥	0	-
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	٥	0	-
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
26/01/2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Total	-2	0	0	0		4.000.000	400	25.002	808.302	0	0	4.000.000	2.968.953

Este cuadro refelja los Flujos del Fondo, siguiendo exactamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.1 de este Folleto. Los órdenes viii, v, ix, x, xi, xii, xiv y xvii no aparecen por no haberse tomado como hipotesis.

<sup>\*</sup>RVPP FTA: Remuneración Variable Préstamo Participativo del FTA: que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles a en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el orden de prelación previsto en el apartado (1): Cantidad a pagar por la Parte A (Positiva)/Parte B (Negativa) por el SWAP

#### SERVICIO FINANCIERO FTPYME TDA 5

Supuestos	
TAA	8%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon	
1 SA	78,70%	EURIBOR + 12 pb	
2 CA	14,40%	EURIBOR + 00 pb	
2 SA	3,70%	EURIBOR + 25 pb	
3 SA	3,20%	EURIBOR + 150 pb	

		Р	restamos								Bonos 1 SA	Bonos 2 CA	Bonos 2 SA	Bonos 3 SA
				Fallid	os	Intereses		(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(vi)		(vii)
Fecha	Balance	Principal	Intereses	entrada	Recup	Reinv.	EURIBOR	Gastos	Gestora	SWAP	Intereses	Interese	s	Intereses
. 55.1.4		о.ра.		0.05%	85%	-0,150%	Referencia	Justico	000.0.0	(1)	0,12%	0.00%	0.25%	1.50%
				0,0370	0370	0,13070	Referencia			(1)	0,1270	0,0070	0,2370	1,5070
04/01/2005	200.000.000							313.911						
26/04/2005	186.889.039	13.110.961	1.296.737	0	0	49.404	2,176%	9.612	11.660	1.434.394	1.124.324	194.970	55.852	73.193
26/07/2005	166.609.317	20.279.722	1.515.741	0	0	60.019	2,176%	9.122	8.877	1.329.989	837.415	158.412	45.380	59.469
26/10/2005	151.852.825	14.756.492	1.329.094	0	0	76.388	2,176%	8.969	7.914	1.205.085	727.629	160.154	45.879	60.123
26/01/2006	139.881.387	11.971.438	1.212.448	11,409	0	71,440	2,176%	8.846	7.213	1.108.406	641.043	160.154	45.879	60.123
26/04/2006	130.061.393	9.819.994	1.105.054	16.049	0	61.034	2,176%	8.720	6.644	1.004.198	558.392	156.672	44.881	58.816
26/07/2006	119.627.230	10.434.163	1.048.688	14.878	0	66.329	2,176%	8.652	6.178	941.228	507.599	158.412	45.380	59.469
26/10/2006	111.498.869	8.128.360	952.376	13.672	0	58.910	2,176%	8.576	5.923	879.863	451.958	160.154	45.879	60.123
26/01/2007	102.878.911	8.619.959	881.384	12.730	1.222	63.500	2,176%	8.508	5.923	817.868	404.266	160.154	45.879	60.123
26/04/2007	95.918.622	6.960.288	808.968	11.763	4.719	56.171	2,176%	8.417	5.923	741.934	345.997	156.672	44.881	58.816
26/07/2007	89.182.357	6.736.265	747.360	10.912	7.963	57.631	2,176%	8.369	6.100	700.337	309.448	158.412	45.380	59.469
26/10/2007	83.324.552	5.857.805	699.520	10.124	10.950	53.942	2,176%	8.321	6.100	660.498	273.325	160.154	45.879	60.123
26/01/2008	77.782.141	5.542.411	647.039	9.444	13.608	53.756	2,176%	8.272	6.100	617.998	238.949	160.154	45.879	60.123
26/04/2008	72.337.868	5.444.273	602.266	8.767	15.414	48.651	2,176%	8.219	6.100	570.520	204.195	158.412	45.380	59.469
26/07/2008	67.385.538	4.952.330	555.322	8.088	16.324	46.544	2,176%	8.174	6.283	532.271	172.589	158.412	45.380	59.469
26/10/2008	62.851.571	4.533.967	519.423	7.483	16.412	42.087	2,176%	8.139	6.283	502.334	145.438	160.154	45.879	60.123
26/01/2009	58.633.380	4.218.192	479.208	6.963	15.753	40.796	2,176%	8.101	6.283	469.590	118.821	160.154	45.879	60.123
26/04/2009	54.632.992	4.000.388	445.699	6.454	14.503	36.397	2,176%	8.055	6.283	429.151	92.032	156.672	44.881	58.816
26/07/2009	51.137.569	3.495.423	411.022	5.962	12.849	34.577	2,176%	8.027	6.472	400.136	69.838	158.412	45.380	59.469
26/10/2009	48.013.825	3.123.744	385.874	5.540	10.988	31.198	2,176%	8.003	6.472	375.322	50.100	160.154	45.879	60.123
26/01/2010	45.118.657	2.895.167	357.481	5.191	9.099	30.104	2,176%	7.977	6.472	352.974	31.763	160.154	45.879	60.123
26/04/2010	42.305.759	2.812.898	334.620	4.831	7.328	27.205	2,176%	7.944	6.472	324.326	14.449	156.672	44.881	58.816
26/07/2010	39.779.826	2.525.933	309.329	4.484	5.776	26.833	2,176%	7.925	6.666	308.454	0	157.118	45.019	59.469
26/10/2010	37.375.650	2.404.176	290.180	4.173	4.514	25.878	2,176%	7.908	6.666	294.592	0	147.609	42.381	60.123
26/01/2011	35.078.429	2.297.221	268.759	3.901	3.574	26.581	2,176%	7.888	6.666	278.087	0	136.912	39.401	60.123
26/04/2011	32.889.996	2.188.434	250.113	3.616	2.947	25.346	2,176%	7.862	6.666	256.394	0	123.938	35.758	58.816
26/07/2011	30.974.212	1.915.784	231.053	3.349	2.590	25.309	2,176%	7.847	6.866	245.001	0	115.687	33.471	59.469
26/10/2011	29.232.359	1.741.852	216.156	3.118	2.455	24.438	2,176%	7.834	6.866	234.886	0	108.435	31.463	60.123
26/01/2012	27.583.262	1.649.098	200.746	2,925	2.482	24.888	2,176%	7.820	6.866	223.048	o	100.685	29.303	60.123
26/04/2012	25.955.517	1.627.745	186.785	2,717	2.605	24.252	2,176%	7.803	6.866	209.033	0	92.333	26.962	59.469
26/07/2012	0	25.955.517	178.302	2.522	2.763	32.981	2,176%	7.790	7.072	237.072	0	85.170	24.965	59.469
26/10/2012	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/01/2013	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/04/2013	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/07/2013	0	0	o	o	0	o	2,176%	0	o	ő	o	0	0	o
26/10/2013	0	0	o	0	0	0	2,176%	0	0	ol	o	0	0	0
26/01/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/04/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/07/2014	0	0	n	0	0	n	2,176%	0	0	٥	0	0	0	0
26/10/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
26/01/2015	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	0	0	0
Total		200.000.000	18.466.749	201.068	186,839	1.302.590	2,17070	561.612	202.873	17.684.989	7.319.572	4.441.553	1,275,162	1,803,688
								95						

95

	Bonos 1 SA			Bonos 3 SA	Fondo de l	Reserva	Préstamo A	Préstamo B	Prest. Participativo	Préstamo A	Préstamo B	Prest. Participa	ativo
	(ix) (xiii)		(xv)	(xvi	)	(xviii)	(xix)	(xx)	(xxi)	(xxii)	(xxiii)	(xxiv)	
Fecha							Intereses	Interes	Interes	Amort.	Amort.	Amort.	RVPP
	Principal	Princ	inal	Principal	Saldo	+Amort.	0,75%	0,75%	1,00%				
			.pa.	· ····o··pai	Jaias		0,1.070	0,1 0 70	1,0070				
04/01/2005	-157.400.000	-28.800.000	-7.400.000	-6.400.000	4.000.000					-1.000.000	-314.000	-4.000.000	
26/04/2005	13.110.961	0	0	0	4.000.000	0	81	2.858	39.524	956.918	15.700	0	-
26/07/2005	20.279.722	0	0	0	4.000.000	0	319	2.206	32.113	43.082	15.700	0	177.913
26/10/2005	14.756.492	0	0	0	4.000.000	0	0	2.113	32.466	0	15.700	0	220.527
26/01/2006	11.971.438	0	0	0	4.000.000	0	0	1.996	32.466	0	15.700	0	195.018
26/04/2006	9.819.994	0	0	0	4.000.000	0	0	1.838	31.760	0	15.700	0	165.760
26/07/2006	10.434.163	0	0	0	4.000.000	0	0	1.742	32.113	0	15.700	0	157.435
26/10/2006	8.128.360	0	0	0	4.000.000	0	0	1.644	32.466	0	15.700	0	142.679
26/01/2007	8.619.959	0	0	0	4.000.000	0	0	1.526	32.466	0	15.700	0	135.317
26/04/2007	6.960.288	0	0	0	4.000.000	0	0	1.378	31.760	0	15.700	0	121.518
26/07/2007	6.736.265	0	0	0	4.000.000	0	0	1.277	32.113	0	15.700	0	118.751
26/10/2007	5.857.805	0	0	0	3.836.745	163.255	0	1.174	32.466	0	15.700	163.255	112.025
26/01/2008	5.542.411	0	0	0	3.567.294	269.451	0	1.057	31.141	0	15.700	269.451	108.544
26/04/2008	5.444.273	0	0	0	3.332.982	234.312	0	929	28.639	0	15.700	234.312	98.775
26/07/2008	4.952.330	0	0	0	3.111.286	221.696	0	813	26.758	0	15.700	221.696	93.473
26/10/2008	4.533.966	0	0	0	2.893.515	217.771	0	704	25.253	0	15.700	217.771	85.678
26/01/2009	4.218.192	0	0	0	2.695.422	198.093	0	587	23.485	0	15.700	198.093	80.043
26/04/2009	4.000.387	0	0	0	2.514.063	181.359	0	459	21.402	0	15.700	181.359	69.296
26/07/2009	3.495.423	0	0	0	2.345.335	168.728	0	348	20.183	0	15.700	168.728	57.770
26/10/2009	3.123.744	0	0	0	2.185.320	160.016	0	235	19.036	0	15.700	160.016	46.266
26/01/2010	2.895.167	0	0	0	2.045.503	139.817	0	117	17.737	0	15.700	139.817	41.065
26/04/2010	2.518.658	235.392	58.848	0	2.000.000	45.503	0	0	16.241	0	0	45.503	48.552
26/07/2010	0	2.020.746	505.186	0	2.000.000	0	0	0	16.056	0	0	0	44.326
26/10/2010	0	1.923.341	480.835	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	0	39.890
26/01/2011	0	1.837.777	459.444	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	0	37.118
26/04/2011	0	1.750.747	437.687	0	2.000.000	0	0	0	15.880	0	0	0	32.152
26/07/2011	0	1.532.627	383.157	0	2.000.000	0	0	0	16.056	0	0	0	30.154
26/10/2011	0	1.393.482	348.370	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	0	27.708
26/01/2012	0	1.319.278	329.820	0	2.000.000	0	0	0	16.233	0	0	0	26.464
26/04/2012	0	1.302.196	325.549	0	2.000.000	0	0	0	16.056	0	0	0	23.684
26/07/2012	0	15.484.414	4.071.103	6.400.000	Ō	2.000.000	0	0	0	0	0	2.000.000	85.828
26/10/2012	0	0	0	0	Ō	0	0	0	0	0	0	0	-
26/01/2013	0	0	0	0	Ō	0	0	0	0	0	0	0	-
26/04/2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/07/2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/10/2013	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/01/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/04/2014	-1	0	0	0	0	О	0	0	o	0	0	0	-
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/10/2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
26/01/2015	-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	-3		0	-1		4.000.000	400	25.002	720.567	0	0	4.000.000	2.623.727

Este cuadro refelja los Flujos del Fondo, siguiendo exactamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.1 de este Folleto. Los órdenes v, viii, x, xi, xii, xiv y xvii no aparecen por no haberse tomado como hipotesis.

<sup>\*</sup>RVPP FTA: Remuneración Variable Préstamo Participativo del FTA: que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles a en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el orden de prelación previsto en el apartado (1): Cantidad a pagar por la Parte A (Positiva)/Parte B (Negativa) por el SWAP

#### SERVICIO FINANCIERO FTPYME TDA 5

Supuestos	
TAA	10%
Call	10%

Bonos	Proporción	Cupon	
1 SA	78,70%	EURIBOR + 12 pb	
2 CA	14,40%	EURIBOR + 00 pb	
2 SA	3,70%	EURIBOR + 25 pb	
3 SA	3,20%	EURIBOR + 150 pb	

I		Р	restamos								Bonos 1 SA	Bonos 2 CA	Bonos 2 SA	Bonos 3 SA
				Fallid	os	Intereses		(i)	(ii)	(iii)	(iv)	(vi)		(vii)
Fecha	Balance	Principal	Intereses	entrada	Recup	Reinv.	EURIBOR	Gastos	Gestora	SWAP	Intereses	Intereses		Intereses
				0,05%	85%	-0,150%	Referencia			(1)	0,12%	0,00%	0,25%	1,50%
04/01/2005	200.000.000							313.911						
26/04/2005	185.967.248	14.032.752	1.292.357	0	0	51.150	2,176%	9.612	11.660	1.432.038	1.124.324	194.970	55.852	
26/07/2005	164.959.483	21.007.765	1.502.618	0	0	61.739	2,176%	9.114	8.833	1.321.342	832.079	158.412	45.380	59.469
26/10/2005	149.605.938	15.353.545	1.310.649	0	0	77.446	2,176%	8.955	7.836	1.191.368	717.949	160.154	45.879	60.123
26/01/2006	137.122.688	12.483.249	1.189.170	11.174	0	72.554	2,176%	8.827	7.106	1.090.427	627.869	160.154	45.879	60.123
26/04/2006	126.868.711	10.253.977	1.077.906	15.647	0	61.811	2,176%	8.698	6.513	983.066	542.558	156.672	44.881	58.816
26/07/2006	116.109.219	10.759.493	1.017.277	14.426	0	67.040	2,176%	8.625	6.026	916.932	489.073	158.412	45.380	59.469
26/10/2006	107.704.859	8.404.359	918.898	13.183	0	59.351	2,176%	8.547	5.923	853.096	431.323	160.154	45.879	60.123
26/01/2007	98.897.601	8.807.258	845.834	12.208	1.198	63.837	2,176%	8.476	5.923	789.282	382.010	160.154	45.879	60.123
26/04/2007	91.770.523	7.127.078	771.992	11.219	4.613	56.400	2,176%	8.385	5.923	712.654	323.142	156.672	44.881	58.816
26/07/2007	84.919.046	6.851.477	709.313	10.350	7.764	57.807	2,176%	8.335	6.100	669.639	285.382	158.412	45.380	59.469
26/10/2007	78.984.474	5.934.572	660.261	9.550	10.650	53.543	2,176%	8.286	6.100	628.716	248.314	160.154	45.879	60.123
26/01/2008	73.404.856	5.579.619	607.459	8.860	13.202	52.039	2,176%	8.236	6.100	585.737	213.482	160.154	45.879	60.123
26/04/2008	67.964.931	5.439.925	562.328	8.181	14.910	46.798	2,176%	8.183	6.100	538.446	178.791	158.412	45.380	59.469
26/07/2008	63.048.587	4.916.344	515.687	7.505	15.738	44.599	2,176%	8.138	6.283	500.310	147.216	158.412	45.380	59.469
26/10/2008	58.569.021	4.479.566	479.778	6.905	15.760	40.072	2,176%	8.103	6.283	470.361	119.986	160.154	45.879	60.123
26/01/2009	54.423.058	4.145.963	440.280	6.391	15.057	38.722	2,176%	8.065	6.283	438.059	93.700	160.154	45.879	60.123
26/04/2009	50.505.975	3.917.082	407.218	5.893	13.782	34.373	2,176%	8.021	6.283	398.849	67.871	156.672	44.881	58.816
26/07/2009	47.101.240	3.404.735	373.486	5.412	12.124	32.530	2,176%	7.993	6.472	369.821	45.882	158.412	45.380	59.469
26/10/2009	44.066.519	3.034.721	348.769	5.002	10.273	29.186	2,176%	7.969	6.472	345.732	26.412	160.154	45.879	60.123
26/01/2010	41.265.806	2.800.713	321.393	4.661	8.407	28.091	2,176%	7.944	6.472	324.036	8.610	160.154	45.879	60.123
26/04/2010	38.559.017	2.706.789	299.162	4.316	6.668	26.452	2,176%	7.913	6.472	297.284	0	150.866	43.263	58.816
26/07/2010	36.145.380	2.413.638	275.051	3.982	5.152	26.496	2,176%	7.894	6.666	282.895	0	140.630	40.423	59.469
26/10/2010	33.864.292	2.281.088	256.657	3.686	3.928	25.561	2,176%	7.877	6.666	269.560	0	131.437	37.875	
26/01/2011	31.698.142	2.166.150	236.461	3.427	3.024	26.206	2,176%	7.858	6.666	253.929	0	121.291	35.046	
26/04/2011	29.639.817	2.058.325	218.802	3.161	2.429	25.028	2,176%	7.834	6.666	233.653	0	109.227	31.657	58.816
26/07/2011	27.850.875	1.788.942	201.025	2.910	2.099	24.943	2,176%	7.820	6.866	222.910	0	101.385	29.485	
26/10/2011	26.230.476	1,620,399	187.069	2.695	1.987	24.135	2,176%	7.808	6.866	213.416	0	94.539	27.590	
26/01/2012	0	26.230.476	178.155	2.515	2.032	33.512	2,176%	7.795	6.866	242.484	0	87.330	25.581	60.123
26/04/2012	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0.000	0	o	0	0	0
26/07/2012	0	0	0	0	0	0	2,176%	ō	0	0	0	o	0	اه
26/10/2012	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	ol	0	اه ار
26/01/2013	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	o	0	0	اه ار
26/04/2013	0	0	n	0	0	0	2,176%	n	0	0	n	٥	0	اً، ا
26/07/2013	0	0	n	0	0	0	2,176%	n	n	0	n	٥	0	ا ا
26/10/2013	0	0	n	0	0	0	2,176%	n	n	ő	o o	o o	0	ار ار
26/01/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	n	0	0	ار ار
26/04/2014	0	0	n	0	0	0	2,176%	n	n	ő	o o	o o	0	ار ار
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	٥	0	ار ار
26/10/2014	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	ŏ	٥	ŏ	0	ا ا
26/01/2015	0	0	0	0	0	0	2,176%	0	0	0	0	ŏ	0	ا ا
7otal		200.000.000	17.205.053	183,259	170.797	1.241.418	2,170%	545,221	188.423	16.576.045	6.905.972	4.153.700	1.192.479	1.684.749
Total		200.000.000	17.200.053	165.259	170.797	1.241.410		J <del>4</del> 0.221	100.423	10.576.045	0.900.972	4.155.700	1.192.479	1.004.749

97

	Bonos 1 SA	Bonos 2 CA Bonos 2 SA (xiii)		Bonos 3 SA	Fondo de l		Préstamo A	Préstamo B	Prest. Participativo	Préstamo A	Préstamo B	Prest. Participa	ativo
	(ix)	(xii	ii)	(xv)	(xvi	)	(xviii)	(xix)	(xx)	(xxi)	(xxii)	(xxiii)	(xxiv)
Fecha							Intereses	Interes	Interes	Amort.	Amort.	Amort.	RVPP
	Principal	Princ	ipal	Principal	Saldo	+Amort.	0,75%	0,75%	1,00%				
04/04/0005	-157.400.000	-28.800.000	-7.400.000	-6.400.000	4.000.000					4 000 000	244.000	-4.000.000	
04/01/2005		-28.800.000	-7.400.000	-6.400.000	4.000.000	0	04.20	2.050	20.524	-1.000.000	-314.000	-4.000.000	
26/04/2005 26/07/2005	14.032.752 21.007.765	0	0	0	4.000.000	0	81,28 329,78	2.858 2.206	39.524 32.113	955.413 44.587	15.700 15.700	0	- 174.857
		0		0		0				44.567		0	
26/10/2005	15.353.545	0	0	0	4.000.000	0	0,00	2.113	32.466	U	15.700	0	217.639
26/01/2006	12.483.249	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.996	32.466	0	15.700	0	191.688
26/04/2006	10.253.977	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.838	31.760	0	15.700	0	161.796
26/07/2006	10.759.493	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.742	32.113	0	15.700	0	153.006
26/10/2006	8.404.359	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.644	32.466	0	15.700	0	137.508
26/01/2007	8.807.258	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.526	32.466	0	15.700	0	129.853
26/04/2007	7.127.078	0	0	0	4.000.000	0	0,00	1.378	31.760	0	15.700	0	115.791
26/07/2007	6.851.477	0	0	0	3.955.904	44.096	0,00	1.277	32.113	0	15.700	44.096	112.692
26/10/2007	5.934.572	0	0	0	3.670.821	285.083	0,00	1.174	32.108	0	15.700	285.083	105.522
26/01/2008	5.579.619	0	0	0	3.396.762	274.059	0,00	1.057	29.794	0	15.700	274.059	101.593
26/04/2008	5.439.925	0	0	0	3.159.379	237.383	0,00	929	27.270	0	15.700	237.383	91.741
26/07/2008	4.916.344	0	0	0	2.936.194	223.185	0,00	813	25.364	0	15.700	223.185	86.367
26/10/2008	4.479.566	0	0	0	2.718.597	217.597	0,00	704	23.831	0	15.700	217.597	78.524
26/01/2009	4.145.963	0	0	0	2.521.943	196.654	0,00	587	22.065	0	15.700	196.654	72.890
26/04/2009	3.917.082	0	0	0	2.342.761	179.183	0,00	459	20.024	0	15.700	179.183	62.384
26/07/2009	3.404.735	0	0	0	2.176.922	165.839	0,00	348	18.808	0	15.700	165.839	50.598
26/10/2009	3.034.721	0	0	0	2.020.239	156.683	0,00	235	17.669	0	15.700	156.683	39.579
26/01/2010	1.466.520	1.067.354	266.838	0	2.000.000	20.239	0,00	117	16.397	0	15.700	20.239	34,478
26/04/2010	0	2.165.431		0	2.000.000	0	0,00	0	15.880	0	0	0	42.880
26/07/2010	0	1.930.910		0	2.000.000	0	0,00	0	16.056	0	0	0	39.422
26/10/2010	0	1.824.870		0	2.000.000	0	0,00	0	16.233	0	0	0	35.151
26/01/2011	0	1.732.920		0	2.000.000	0	0,00	0	16.233	0	0	0	32.514
26/04/2011	0	1.646.660		0	2.000.000	0	0,00	0	15.880	0	0	0	27.869
26/07/2011	0	1.431.153		0	2.000.000	0	0,00	0	16.056	0	0	0	25.962
26/10/2011	0	1.296.319	324.080	0	2.000.000	0	0,00	0	16.233	0	0	0	23.684
	0	15.704.382	4.126.095	6.400.000	2.000.000	2.000.000	0,00	0	10.233	0	0	2.000.000	87.818
26/01/2012 26/04/2012		10.704.302	4.120.095	0.400.000	0	2.000.000	0,00	0		0	0	2.000.000	07.010
	0	0	] ,	0	0	0		0	ا	0	0	0	-
26/07/2012	0	0	] ,	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/10/2012	0	0	1 0	0	ŭ	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/01/2013	0	0	] 0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/04/2013	0	0	] 0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/07/2013	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/10/2013	-1	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/01/2014	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/04/2014	-1	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/07/2014	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/10/2014	0	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
26/01/2015	-1	0	0	0	0	0	0,00	0	0	0	0	0	-
Total	-3	0	0	0		4.000.000	411	25.002	675.148	0	314.000	4.000.000	2.433.806

Este cuadro refelja los Flujos del Fondo, siguiendo exactamente el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.1 de este Folleto. Los órdenes v, viii, x, xi, xii, xiv y xvii no aparecen por no haberse tomado como hipotesis.

<sup>\*</sup>RVPP FTA: Remuneración Variable Préstamo Participativo del FTA: que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles a en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el orden de prelación previsto en el apartado (1): Cantidad a pagar por la Parte A (Positiva)/Parte B (Negativa) por el SWAP

#### V.1.3. Calendario del Fondo

Fecha de Constitución: 30 de diciembre de 2004

Constitución del Fondo y emisión de los Bonos de Titulización. Comienzo de devengo de intereses de los Derechos de Crédito.

Fecha de Desembolso: 4 de enero de 2005

Desembolso de los Bonos y pago de los Derechos de Crédito. Comienzo de devengo de intereses de los Bonos.

Períodos de Cálculo: meses naturales.

El primer Período de Cálculo será desde la Fecha de Constitución hasta el 31 de enero de 2005

Fechas de Cobro del Fondo:

Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería. El Cedente realizará los ingresos los días 1 y 15 de cada mes. En caso de no ser Día Hábil dichas fechas, la Fecha de Cobro pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el 14 de enero de 2005.

- Fechas de Cálculo del Fondo: día 20 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil esa fecha, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 18 de febrero de 2005.

Cálculo de las cantidades recaudadas por el Fondo como consecuencia de la administración de los préstamos por parte del Cedente, durante el mes natural anterior, junto con el Avance Técnico. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

 Fechas de Pago del Fondo: 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre. La primera Fecha de Pago será el 26 de abril de 2005.

Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Préstamo Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos Subordinados y el resto de pagos a realizar por el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado V.4.1. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Series de Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- Fecha de Notificación: el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

#### V.2. Criterios contables del Fondo

#### **Principios contables**

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: Los Derechos de Crédito son registrados en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos (aquellos que tienen un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) se registra como activo.

- b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.
  - Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el principio del devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.
- c) Cuenta de Tesorería, en su caso, Cuenta de Reinversión: mantenida en el Agente Financiero, y en su caso, en el Cedente respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados.
  - El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.
- d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.
- e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.
- f) Préstamo A, Préstamo B, Préstamo Participativo y Línea de Liquidez: Los intereses del Préstamo A, del Préstamo B Préstamo, del Préstamo Participativo y de la Línea de Liquidez se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

#### Ejercicio contable

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

#### Resultado

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

#### V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

#### V.3.1. Préstamo Subordinado A

BANCO GUIPUZCOANO, S.A., otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 1.000.000 de euros (en adelante, el "Préstamo A" o "Préstamo Subordinado A").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará en el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito durante los Períodos de Cálculo anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago y estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1.

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de extinción del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito. No obstante si entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito el importe efectivo del desfase fuese nulo, este préstamo se amortizaría en su totalidad.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### V.3.2. Préstamo Subordinado B

BANCO GUIPUZCOANO, S.A., otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 314.000 euros (en adelante, el "Préstamo B" o "Préstamo Subordinado B").

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago y estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1.

La amortización del Préstamo B se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuáles tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de abril de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4.1. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### V.3.3. Préstamo Participativo

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo al Fondo (el "Préstamo Participativo") destinado por la Sociedad Gestora a permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1. de este Folleto.

El importe total del Préstamo Participativo será de 4.000.000 de euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.1.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) "Remuneración fija del Préstamo Participativo": el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 1%.
- (ii) "Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles a en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el orden de prelación previsto en el apartado V.4.1.

La remuneración del Préstamo Participativo se pagará en cada Fecha de Pago, sujeta al orden de prelación establecido en el apartado V.4.1.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

#### V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1. de este Folleto, se constituirá un depósito denominado "Fondo de Reserva".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe igual al 2% del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso, ésto es, 4.000.000 de euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 2 % de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos, ésto es, 4.000.000 de euros.
- El 4 % de la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos.
- 2) En el caso de que el Fondo de Reserva no esté totalmente dotado en el nivel requerido en la Fecha de Pago correspondiente.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser a inferior al 1% del saldo inicial de la emisión de Bonos, ésto es, 2.000.000 de euros, siempre que la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de los cinco (5) mayores Deudores agrupados en el Fondo, sea superior a 2.000.000 de euros. El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será el 0,5% del saldo inicial de la emisión de Bonos, esto es, 1.000.000 de euros, desde el momento en que la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito de los cinco (5) mayores Deudores agrupados en el Fondo, sea inferior a 1.000.000 de euros, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea inferior al 1% del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos; y
- 2) El saldo del Fondo de Reserva esté dotado en su nivel adecuado.

Un importe igual al que, en cada Fecha de Pago, en su caso, se reduzca del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva se destinará a la amortización del Préstamo Participativo de conformidad con el apartado V.3.3. del presente Folleto y sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería.

#### V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

#### V.3.5.1. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente y, en cada Fecha de Cálculo, el ingreso del Avance Técnico, de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.9. del presente Folleto.

En el supuesto de que se abra la Cuenta de Reinversión en el Cedente, de conformidad con el apartado V.3.5.2. siguiente, todas las cantidades que el Cedente ingrese en dicha Cuenta de Reinversión se transferirán a la Cuenta de Tesorería con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las dotaciones al Fondo de Reserva, las Cantidades Netas del Contrato de Swap a favor del Fondo, las cantidades que se reciban del Aval del Estado y las cantidades que se reciban con cargo a la Línea de Liquidez. En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.5.2. siguiente, la Sociedad Gestora procediese a la apertura de la Cuenta de Reinversión en el Cedente, las dotaciones al Fondo de Reserva se ingresarán en dicha Cuenta de Reinversión.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. Estos pagos se realizarán con aquellas cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.1., que estén depositadas en la Cuenta de Tesorería, para lo que la Sociedad Gestora dará las

instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a los ingresos realizados por el Cedente por la cantidad recaudada por los Derechos de Crédito que administre durante los tres Periodos de Cálculo anteriores correspondientes a cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva y los rendimientos de estos ingresos y, para la determinación de las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.1, se tendrán en cuenta las Cantidades Netas a favor del Fondo que serán depositadas en la Fecha de Pago directamente en la Cuenta de Tesorería.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR a una (1) semana, un (1) mes, dos (2) meses o tres (3) meses, en función de la duración de los períodos de interés que se apliquen. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, otorgada por Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, una de las opciones descritas a continuación que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de agencia de pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero. Esta acción no podrá tener un impacto negativo en la calificación de los Bonos.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

#### V.3.5.2. Cuenta de Reinversión

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo, otorgada por la Agencia de Calificación, igual o superior F1, siendo la calificación actual del Cedente F2, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente, denominada "Cuenta de Reinversión", a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. El Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, se trasferirán a la Cuenta de Reinversión.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo del Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión devengarán un interés calculado a un tipo anual variable a favor del Fondo igual al EURIBOR a tres (3) meses tal y como se definirá éste en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado correspondiente. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas al Cedente para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para atender las obligaciones del Fondo. Dichas transferencias desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería se realizarán el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en dicha entidad a la Cuenta de Tesorería y dejará de utilizarse la Cuenta de Reinversión. Ello no obstante, si el Cedente aportara al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Cedente, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación para el riesgo a corto plazo, por lo menos igual a F1, otorgada por la Agencia de Calificación, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, podrá mantener la Cuenta de Reinversión, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

#### V.3.6. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial firmada con fecha 23 de diciembre de 2004, el Ministerio de Economía ha otorgado un Aval al Fondo por un importe máximo de 28.800.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval del Estado" o el "Aval"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA (la "Serie Avalada"), condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2004 y su inscripción en el Registro de la CNMV, (iii) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el siguiente párrafo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, inscrita en el Registro de la CNMV (iii) una certificación del BANCO GUIPUZCOANO, S.A. señalando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de abril, y que son, al menos, en un 80% y, al menos, en un 80% del saldo vivo, otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la CNMV por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.
- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en orden de prelación de pago, no

fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.

- Sin perjuicio del mecanismo establecido en la Estipulación Novena de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.3.7 de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 2CA la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos 2CA, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimonovena de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4.1. de este Folleto de emisión.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos 2CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación al que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos 2CA, en su caso, conforme al orden de prelación de pagos del Fondo, establecido en la Estipulación Decimoséptima de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.4.1. del presente Folleto.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos 2CA, en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 2CA; en todo caso vencerá el 26 de octubre de 2037.

#### V.3.7. Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Calyon, Sucursal en España (en adelante, el "Acreditante") celebrarán un contrato de línea de crédito ("Línea de Liquidez") en virtud del cual Calyon, Sucursal en España otorgará una Línea de Liquidez, destinada al pago de intereses de los Bonos 2CA conforme a lo previsto en el presente Folleto, por un importe máximo de 725.000 euros.

El importe máximo de la Línea de Liquidez irá disminuyendo a lo largo de la vida del Fondo en cada Fecha de Pago en la misma proporción en la que vaya descendiendo el saldo nominal pendiente de la Serie Avalada.

### (i) Destino de la Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora dispondrá de la Línea de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de la Serie Avalada, conforme a lo previsto en el apartado V.3.6. anterior, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al Aval.

### (ii) Remuneración de la Línea de Liquidez

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de Calyon, Sucursal en España un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia, conforme a lo establecido en el apartado II.10.1.

Los intereses que devengue la Línea de Liquidez se pagarán en cada Fecha de Pago, conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4.1. del presente Folleto.

### (iii) Amortización de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán a Calyon, Sucursal en España tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al Aval del Estado.

### (iv) Modificación de la calificación crediticia

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Acreditante tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 de la Agencia de Calificación para riesgos a corto plazo, siendo su calificación actual F1+, el Acreditante, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo, otorgada por Fitch, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de Calyon, Sucursal en España.

### V.3.8. Contrato de Permuta de Intereses (Swap)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Calyon, un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidas a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado, en especial respecto de los préstamos hipotecarios, al amparo de la normativa de modificación y subrogación.

**Parte A :** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

### **Parte B:** Calyon.

### V.3.8.1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo

### V.3.8.2. Cantidad a Pagar por la Parte A

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Derechos de Crédito pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso y que hayan sido transferidas al Fondo.

### V.3.8.3. Cantidad a Pagar por la Parte B

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte B abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses, recalculados conforme a lo establecido en los párrafos siguientes, de los Derechos de Crédito que hayan pagado intereses y que se refieran a cantidades pagadas por los deudores durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso.

El recálculo de los intereses de los Derechos de Crédito se realizará utilizando un tipo de interés anual igual al Tipo de Interés de la Parte B (según se define a continuación).

El Tipo de Interés de la Parte B será igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, y (ii) el Diferencial.

El Diferencial será igual a la suma de (i) el margen medio de los Bonos en la Fecha de Determinación en curso, ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, y (ii) 0,60 %.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta"). Los pagos que deba realizar la Parte A llevarán a cabo de conformidad con el orden prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1. del presente Folleto.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a Calyon, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto a discreción de Calyon. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago, en su caso, de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato, todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.4.1. del presente Folleto.

Si en una Fecha de Pago Calyon no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer al Fondo, el Contrato de Swap podrá quedar resuelto a discreción de la Sociedad Gestora. En este caso: (i) Calyon asumirá la

obligación del pago de la cantidad liquidativa, en su caso, prevista en el Contrato; y (ii) las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a Calyon, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Swap pasarán a ocupar el lugar (xvii) en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.1. del presente Folleto.

Sin perjuicio de lo previsto en los dos párrafos anteriores, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, hará sus mejores esfuerzos para tener siempre vigente un contrato de permuta financiera o swap.

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la fecha de extinción del Fondo.

Calyon asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de Calyon descendiera por debajo de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, siendo su calificación actual F1+, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar dicha circunstancia, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a F1 en su deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con la mismas calificación requerida para la opción (i) anterior asuma su posición contractual y lo sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta a instancia de la Sociedad Gestora, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de Calyon en una entidad con una calificación superior o igual a F2, otorgada por Fitch, que cubra el valor de mercado de la Permuta que satisfaga a la Agencia de Calificación y, en su caso, adicionalmente, en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Calyon.

#### V.3.9. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, podrá disponer de un avance de liquidación en cada Fecha de Cálculo sobre las cantidades ingresadas por el Cedente en la Cuenta de Tesorería.

El importe de cada Avance Técnico será un importe calculado por la Sociedad Gestora que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico en cada Fecha de Cálculo como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito y que se refieran a los Derechos de Crédito en situación de impago inferior o igual a un mes al final del Período de Cálculo, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cálculo, el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

#### V.3.10. Contrato de Garantía

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, Calyon, Sucursal en España y Banco Guipuzcoano otorgarán un contrato de garantía (el "Contrato de Garantía") en virtud del cual Calyon, Sucursal en España garantizará al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.6., incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división y a los derechos que se derivan de los artículos 1.843 y 1.852 del Código Civil, el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Cedente en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito:

- (i) Que todas las cantidades que el Cedente perciba de los Deudores de los Derechos de Crédito serán entregadas por el Cedente al Fondo en los términos previstos en el apartado IV.2.4. del presente Folleto.
- (ii) Que, en caso de que el Cedente fuera declarado en situación concursal, Calyon, Sucursal en España mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse, en su caso, de tal situación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por el Cedente de su obligación de administración y gestión de los Derechos de Crédito y, en concreto, Calyon, Sucursal en España procederá a abonar directamente al Fondo un importe igual a las cantidades que haya recibido el Cedente de los Derechos de Crédito que administrase.

En ningún caso, la garantía deberá entenderse como garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito.

No obstante, en caso de incumplimiento por el Cedente de cualquiera de las obligaciones que el presente Folleto le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Cedente el cumplimiento de lo acordado con indemnización de los daños y perjuicios causados.

Calyon, Sucursal en España no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de esta garantía.

En el supuesto de que, en cualquier momento, la deuda de Banco Guipuzcoano tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A- otorgada por la Agencia de Calificación para riesgos a largo plazo, siendo su calificación actual A-, Banco Guipuzcoano, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá constituir un depósito cuyo importe será el que resulte de aplicar la fórmula que se indica a continuación en la fecha correspondiente (en adelante, el "**Depósito**"). Dicho Depósito se constituirá en la entidad que Calyon, Sucursal en España indique, en su momento, a Banco Guipuzcoano, se pignorará a favor de Calyon, Sucursal en España, y garantizará a Calyon, Sucursal en España la devolución de cualquier cantidad aportada al Fondo en caso de una eventual ejecución de la garantía establecida en el presente apartado.

La Sociedad Gestora calculará en cada Fecha de Pago el importe del Depósito que correspondería constituir en dicha fecha si se diesen las circunstancias establecidas para ello, de conformidad con la siguiente fórmula:

X = [(S/30) \* N] + [(B \* (Tasa de Amortización Anualizada Máxima/360) \* N]

Dónde:

- X es el Importe del Depósito.
- S es el importe máximo de recaudaciones previstas según el calendario de amortización de los Derechos de Crédito, desde la Fecha de Pago en la que se calcule el Depósito hasta la Fecha de Vencimiento Legal.
- B es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago.
- Tasa de Amortización Anualizada Máxima es el máximo entre (i) 15% ó (ii) la máxima tasa de amortización mensual anualizada de los últimos trece meses anteriores a la Fecha de Pago en curso.

La tasa del 15% es la tasa de amortización considerada por Fitch para el cálculo del riesgo de "comingling".

N es el número de días de cálculo (desde la Fecha de Pago anterior, incluida, hasta la Fecha de Pago en curso, excluida).

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda de Calyon, Sucursal en España tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 de la Agencia de Calificación para riesgos a corto plazo, siendo su calificación actual F1+, Calyon, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo, otorgada por la Agencia de Calificación, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Garantía; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Garantía a una tercera entidad con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de Calyon, Sucursal en España.

### V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

### V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

### a) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

- **1. Origen**: En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado B
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.
- **2. Aplicación**: En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo.
- c) Dotación el Fondo de Reserva.

### b) A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

- **1. Origen de fondos**: Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para ser aplicados a los conceptos recogidos en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado siguiente del Folleto serán iguales a la suma de:
- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, que se refieran a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Fondo de Reserva y excluyendo las cantidades que pudieran ser recibidas por parte del Estado en virtud del Aval otorgado.
- (ii) En su caso, el saldo de la Cuenta de Reinversión, incluyendo los rendimientos producidos por ésta, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso.

Adicionalmente, en caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, incluyendo los rendimientos producidos.

### 2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios del Fondo establecidos en el apartado III.4.3. del presente Folleto (excepto la comisión de la Sociedad Gestora) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del presente Folleto de Emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iv) Pago de intereses devengados de los Bonos 1SA.
- (v) Pago de intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en Fechas de Pago anteriores, de conformidad con la regla b) (ii) del apartado V.4.1.1. siguiente, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.

No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores, se postergará al punto (x) del presente orden de prelación.

(vi) Pago de intereses devengados de los Bonos 2CA y 2SA.

En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2CA y 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el

pago de los intereses de los Bonos 2CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses, se postergará al punto (xi) del presente orden de prelación.

- (vii) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie 3SA.
  - El pago de los intereses de la Serie 3 SA se postergará al punto (xiv) del presente orden de prelaciónen el caso de que:
  - 1) la diferencia entre, i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la última Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; o
  - 2) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo.
- (viii) Pago de intereses devengados por la Línea de Liquidez.
- (ix) Amortización de principal de los Bonos 1SA, hasta completar su importe nominal total.
- (x) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (xi) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses.
- (xii) Pago de la amortización no pagada en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie 2SA y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de principal de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores.
- (xiii) Una vez amortizada la totalidad de la Serie 1SA, amortización de principal de los Bonos 2CA y 2SA correspondiente a la Fecha de Pago actual, hasta completar los importes nominales totales.
- (xiv) En los supuestos de diferimiento del pago de intereses establecido en el punto (vii) anterior, pago de los intereses de los Bonos 3SA.
- (xv) Una vez amortizada la totalidad de la Serie 2CA y 2SA, amortización de principal de los Bonos 3SA correspondiente a la Fecha de Pago actual, hasta completar los importes nominales totales.
- (xvi) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva.
- (xvii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior.
- (xviii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.

- (xx) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xxi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado A.
- (xxii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado B.
- (xxiii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxiv) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

La devolución de las cantidades dispuestas en virtud de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos 2CA.

En el supuesto de que se hubiera solicitado el Aval para el pago de principal y, por causa del retraso en el abono de las cantidades correspondientes, la amortización de la Serie Avalada no pudiera realizarse en la Fecha de Pago que corresponda, en la siguiente Fecha de Pago a aquella fecha en la que se reciba el importe correspondiente al Aval, se aplicará integramente dicho importe a abonar el principal de la Serie Avalada que quedó impagada con independencia del orden de prelación de pagos y previamente a la aplicación de los Recursos Disponibles que correspondan a dicha Fecha de Pago.

### V.4.1.1. Otras reglas

a) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 2CA y, en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez. En ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado anterior.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, según sea el caso, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.7. de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 2CA según sea el caso.

Al amparo de la Orden Ministerial por la que se ha otorgado el Aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que solventen los perjuicios que se deriven del desfase entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al Aval, siendo a cargo del Fondo el coste que supongan dichos mecanismos.

Cuando se ejecute el Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos 2CA, tan pronto como el Fondo reciba el importe de dicho Aval, se procederá a la devolución de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez utilizadas para pagar dichos intereses a los titulares de los Bonos.

Cuando se ejecute el Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos 2CA, en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que se reciba el importe de dicho Aval se procederá al pago de principal de los Bonos en el importe que corresponda.

- b) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
  - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
  - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos conforme a lo establecido en el apartado II.11.

# CAPÍTULO VI

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

### VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

### VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Orense 69 de Madrid.

### VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

### VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

# VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Orense número 69 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la CNMV.

### VI.2. Relativas al capital social

### VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la sociedad en el momento de la constitución del Fondo FTPYME TDA 5 será de 903.000 euros totalmente desembolsados.

### VI.2.2. Clases de acciones

Todas las 150.000 acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto tienen carácter ordinario, son nominativas, confieren idénticos derechos políticos y económicos y tienen un valor nominal de 6,02 euros cada una.

### VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

El Capital Social de la Sociedad en la fecha de inscripción de este Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV, es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

## VI.3. Datos relativos a las participaciones

### VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

### VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad no forma parte de ningún grupo de empresas.

### VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN de Banco de Negocios, S.A	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000

### VI.4. Órganos sociales

### VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero

- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Eleuterio Jover

- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por Dña. Alicia Reves

Secretario no consejero: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

### VI.4.2. Consejero Delegado

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

# VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

# VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso

No existen.

# VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Fondo FTPYME TDA 5 no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora.

# CAPÍTULO VII

## FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

### VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por BANCO GUIPUZCOANO, S.A., documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a empresas no financieras domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Del mismo modo, al menos el 80% de estas operaciones y del saldo vivo total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 50 millones de euros ó un balance general anual inferior a 43 millones de euros, y que sean empresas autónomas, entendiendo por tales aquellas que no pueden calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dados en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

### VII.2. FTPYME TDA 5 y el Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, en su redacción actual, dada por la Orden de 29 de abril de 2003 es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada en los Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Verificados todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos 2CA emitidas por FTPYME TDA 5 contarán con la citada garantía.

# VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de todos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los Derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.

Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.

P.p. D. Ramón Pérez Hernández DirectorGeneral